



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la propuesta hecha por ese Ministerio en 13 de este mes, á fin de que la exencion de repartos individuales para el pago de la contribucion de consumos concedida á los cuerpos armados del Ejército por el art. 218 de la instruccion del ramo, y ampliada por Real orden de 5 de Abril de este año á los Jefes y Oficiales de los batallones de reserva y de depósito, se haga extensiva á todos los militares en activo servicio que sin excepcion están exentos de tales repartos, en los casos en que estos se verifican por razon de arbitrios municipales por la Real orden de 17 de Julio de 1875, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que cuando los Ayuntamientos cobren la contribucion de consumos por medio de repartimientos individuales no incluyan en ellos por razon de sus sueldos á los militares en activo servicio, que sólo estarán sujetos al impuesto en esta forma cuando les corresponda por tener fincas amillaradas en el término municipal ó por otro concepto distinto del de su haber personal; debiéndose entender para los efectos de esta disposicion en activo servicio, segun V. E. propone y ese Ministerio declaró en Real orden de 29 de Octubre de 1878, á todos los militares á quienes se acredite su haber por el presupuesto de la Guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1879.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja que en su cupo de consumos solicitó el Ayuntamiento de Siete-Iglesias, provincia de Salamanca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Julio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Siete-Iglesias, provincia de Salamanca, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose principalmente en estar muy recargado en comparacion con otros pueblos.

La Direccion general, en su informe de 7 de Junio, propuso, de acuerdo con lo informado por la Administracion económica y el Negociado, se desestimase la pretension del Ayuntamiento de Siete-Iglesias.

Considerando que la poblacion del pueblo reclamante no ha disminuido desde 1860, sino que ántes bien, ha aumentado, segun confiesa el Ayuntamiento en su instancia; y teniendo en cuenta, además, que las circunstancias que concurren en el expresado pueblo no son tan desfavorables, puesto que tiene una carretera, tienda de vinos y aguardiente y dos posadas, el Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que no procede otorgar al referido Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos, cereales y sal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados, segundo semestre de 1872, factura núm. 2.092 de señalamiento.  
 Primer semestre de 1873, factura núm. 2.294 de id.  
 Segundo semestre de 1873, factura núm. 2.492 de id.  
 Primer semestre de 1874, factura núm. 2.492 de id.  
 Segundo semestre de 1874, factura núm. 2.073 de id.  
 Primer semestre de 1875, factura núm. 2.035 de id.  
 Segundo semestre de 1875, factura núm. 4.899 de id.  
 Primer semestre de 1876, factura núm. 1.826 de id.  
 Segundo semestre de 1876, factura núm. 1.612 de id.  
 Primer semestre de 1877, factura núm. 1.500 de id.  
 Segundo semestre de 1877, facturas números 1.278 á 1.281 de id.  
 Primer semestre de 1878, facturas números 1.119 á 1.123 de id.  
 Segundo semestre de 1878, facturas números 1.006 á 1.023 de id.

Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el dia de la fecha.  
 Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado para el dia 27 del actual, de diez á dos de la tarde, el pago de las cantidades que por capitales é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios se adeudan á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:  
 Ayuntamiento de Castejon de las Armas, provincia de Zaragoza.  
 Ayuntamientos de Gete, Chauchina é Illora, provincia de Granada.

Ayuntamiento de Villar del Rey, provincia de Badajoz.  
 Ayuntamientos de San Lorenzo de la Parrilla, Palomares del Campo, Olmedilla del Campo, Olmeda de la Cuesta y Mazarulleque, provincia de Cuenca.  
 Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.  
 PRIMER SEMESTRE DE 1879.

Obligaciones generales por ferro-carriles.  
 Facturas números 1.031 á 1.120 de señalamiento.  
 Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo resultado sin efecto la subasta celebrada en la Fábrica de tabacos de la Coruña el dia 6 del actual para contratar las obras que se necesitan realizar en el local denomi-

nado Sala Vieja de aquel establecimiento, se anuncia al público que el dia 9 de Setiembre próximo, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en aquella Fábrica una segunda subasta con el mismo objeto, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 218, del dia 6 del presente.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Direccion general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Negociado 4.º

Por el presente se cita á D. Saturnino Arroyo, apoderado del Ayuntamiento de Briviesca, provincia de Burgos, para que se presente en dicho Departamento y Negociado con el fin de enterarle de una comunicacion de la Direccion general de Administracion militar, cuyo contenido interesa á la referida Municipalidad.

Madrid 21 de Agosto de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al semestre vencido en 1.º de Julio último, señaladas con los números 2.300 al 2.329 de presentacion.

Igualmente se abonarán en el expresado dia y horas las facturas de igual semestre y clase de renta, cor aprendidas en el sorteo verificado en 21 de Mayo próximo pasado, que á pesar de haber sido llamadas no se han presentado al cobro, cuyas facturas son las comprendidas del número 39 0 al 674 ambos inclusive.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VEINTA POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.667.

Carpeta de las relaciones de ingresos real izados por las dos tercias partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 5 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cts. pts.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
188418	Ayuntamiento de Azuaga.....	Enero 1879.....	7460
188419	Idem de Badajoz.....	Noviembre 1878.	42464
188420	Idem de id.....	Enero 1879.....	3.046'92
188421	Idem de id.....	Febrero id.....	380'08
188422	Idem de id.....	Marzo id.....	1.713'88
188423	Idem Calera de Leon..	Diciembre 1878..	10.035'60
188424	Idem de Villar del Rey.	Julio 1870.....	500
188425	Idem de id.....	Setiembre id.....	77'96
188426	Idem de id.....	Octubre id.....	277'81
188427	Idem de id.....	Abril 1871.....	3.600
188428	Idem de id.....	Junio id.....	595'20
188429	Idem de id.....	Setiembre id.....	81
188430	Idem de id.....	Octubre id.....	10.023'48
188431	Idem de id.....	Noviembre id.....	56'24
188432	Idem de id.....	Febrero 1872.....	94
188433	Idem de id.....	Marzo id.....	4'98
188434	Idem de id.....	Mayo id.....	43'36
188435	Idem de id.....	Octubre id.....	81
188436	Idem de id.....	Abril 1873.....	10.446'08
188437	Idem de id.....	Octubre id.....	81
188438	Idem de id.....	Junio 1874.....	10.497'08
188439	Idem de id.....	Octubre id.....	27'93
188440	Idem de id.....	Noviembre id.....	10.416'08
188441	Idem de id.....	Enero 1875.....	6'30
188442	Idem de id.....	Octubre id.....	454'78
188443	Idem de id.....	Noviembre id.....	10.416'08
188444	Idem de id.....	Diciembre id.....	10.547'06
188445	Idem de id.....	Enero 1877.....	49'98
188446	Idem de id.....	Octubre id.....	81
188447	Idem de id.....	Enero 1878.....	10.416'08
188448	Idem de id.....	Abril id.....	8'65
188449	Idem de id.....	Octubre id.....	81
188450	Idem de id.....	Marzo 1879.....	10.416'08

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cént.
<b>PROVINCIA DE LÉRIDA.</b>			
188451	Ayuntamiento de Lérida.....	Octubre 1872.....	1.232'38
188452	Idem de id.....	Mayo 1873.....	1.127'30
188453	Idem de id.....	Junio id.....	5.425'54
188454	Idem de Serós.....	Mayo 1871.....	142
188455	Idem de San Roman de Abella.....	Abril id.....	60'60
188456	Idem de Tárrega.....	Enero 1872.....	1.003'41
188457	Idem de id.....	Agosto id.....	1.249'86
188458	Idem de id.....	Octubre 1873.....	1.298'56
188459	Idem de id.....	Marzo 1874.....	2.768'37
188460	Idem de Verdú.....	Setiembre 1870.....	39'08
188461	Idem de id.....	Idem 1871.....	40'60
188462	Idem de id.....	Idem 1872.....	40'60
188463	Idem de id.....	Junio 1873.....	40'60
188464	Idem de Viella.....	Abril 1871.....	374'20
188465	Idem de id.....	Febrero 1872.....	374'20
188466	Idem de id.....	Idem 1873.....	374'20
188467	Idem de Vilamitjana..	Julio 1870.....	1.520'40
188468	Idem de id.....	Abril 1871.....	25'60
188469	Idem de id.....	Idem 1872.....	25'60
188470	Idem de id.....	Julio id.....	1.520'40
188471	Idem de id.....	Abril 1873.....	25'60
188472	Idem de Vilosell.....	Octubre 1871.....	240'80
188473	Idem de id.....	Idem 1873.....	240'80
188474	Idem de Vinaisá.....	Diciembre 1870..	104
188475	Idem de id.....	Enero 1871.....	1.048
188476	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.152
188477	Idem de id.....	Enero 1873.....	104
188478	Idem de id.....	Febrero id.....	1.048
188479	Idem de Vivé.....	Diciembre 1870..	182
188480	Idem de id.....	Noviembre 1871..	182
188481	Idem de id.....	Idem 1872.....	182
<b>PROVINCIA DE SORIA.</b>			
188482	Ayuntamiento de Jarray.....	Febrero 1872.....	222'30
188483	Idem de id.....	Abril id.....	277'46
188484	Idem de id.....	Octubre id.....	316'22
188485	Idem de id.....	Febrero 1873.....	222'30
188486	Idem de id.....	Abril id.....	243'20
188487	Idem de id.....	Mayo id.....	33'96
188488	Idem de id.....	Noviembre id....	316'22
188489	Idem de Jodra de Cardos.....	Setiembre id.....	487'62
188490	Idem de id.....	Octubre 1873.....	487'62
188491	Idem de Llamosos.....	Setiembre 1871..	16'40
188492	Idem de Langa.....	Noviembre 1873..	604
188493	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	100
188494	Idem de Ledesma.....	Abril 1871.....	400'20
188495	Idem de id.....	Octubre id.....	21'20
188496	Idem de id.....	Marzo 1872.....	400'20
188497	Idem de id.....	Setiembre id.....	21'20
188498	Idem de id.....	Enero 1873.....	400'20
188499	Idem de id.....	Setiembre id.....	21'20
188500	Idem de Ligos.....	Idem 1872.....	127'60
188501	Idem de id.....	Agosto 1873.....	127'60
188502	Idem de Lodares del Monte.....	Setiembre 1872..	414
188503	Idem de id.....	Idem 1873.....	414
188504	Idem de Lodares de Osma.....	Febrero 1872.....	492
188505	Idem de id.....	Abril id.....	11'40
188506	Idem de id.....	Mayo 1873.....	11'40
188507	Idem de Losilla (La)..	Febrero 1872.....	423'42
188508	Idem de id.....	Marzo 1873.....	136'22
188509	Idem de Losana.....	Noviembre id....	924'37
188510	Idem de Luvia.....	Julio 1871.....	32'80
188511	Idem de id.....	Noviembre id....	53'20
188512	Idem de id.....	Julio 1872.....	32'80
188513	Idem de id.....	Noviembre id....	53'20
188514	Idem de id.....	Julio 1873.....	32'80
188515	Idem de id.....	Noviembre id....	53'20
188516	Idem de Lumias.....	Diciembre 1870..	806'46
188517	Idem de id.....	Junio 1871.....	502'40
188518	Idem de id.....	Febrero 1872.....	502'40
188519	Idem de id.....	Abril 1873.....	502'40
188520	Idem de Llamosos (Los)	Octubre 1872.....	16'40
188521	Idem de id.....	Noviembre 1873..	16'40
188522	Idem de Ontalvilla de Valcorba.....	Idem 1870.....	62'60
188523	Idem de id.....	Diciembre id....	62
188524	Idem de id.....	Octubre 1871.....	62'60
188525	Idem de id.....	Noviembre id....	78'20
188526	Idem de id.....	Diciembre id....	6'40
188527	Idem de Osona.....	Junio id.....	116'80
188528	Idem de id.....	Abril 1872.....	58'40
188529	Idem de id.....	Noviembre 1873..	58'40

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Interventor general, P. O., Manuel de Espejo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

*Circular.*

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Nueva-Orleans que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias de Nueva-Orleans que se hayan hecho á la mar despues del 23 de Agosto actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Director general interino, Antonio Gueroles.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Zamora.**

D. Antonio Sandoval y Palarea, Gobernador civil de la misma. Hago saber que el dia 1.º de Octubre próximo, á las doce

de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno bajo mi presidencia, asistiendo al acto el Jefe del distrito forestal ó persona que le represente, y en las Casas Consistoriales de la ciudad de Toro, bajo la presidencia del Alcalde, del Regidor-Sindico, asistiendo un empleado del ramo de Montes, con asistencia de una Comision de la mancomunidad, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los pastos existentes en el monte La Reina, perteneciente á dicha ciudad y su tierra.

El remate se verificará por pliegos cerrados, ateniéndose al modelo que se inserta á continuacion, acompañado de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion por via de fianza.

Los pliegos se presentarán cerrados en el Gobierno de provincia y en la Secretaria del Ayuntamiento de Toro, antes de las doce del dia señalado, á cuya hora se procederá á la apertura de pliegos, adjudicándose al autor de la proposicion más ventajosa.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora entre sus autores, y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas. Si ninguno de ellos quisiese aumentar la cantidad propuesta, se decidirá por la suerte aquel á cuyo favor se ha de adjudicar el remate.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 16.200 pesetas, obligándose el rematante al cumplimiento de las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Secretaria del Ayuntamiento de Toro.

Zamora 22 de Agosto de 1879.—Antonio Sandoval.

**Modelo de proposicion.**

D....., vecino del pueblo de....., habiéndose enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á subasta el disfrute de pastos del monte titulado La Reina, de la pertenencia de los Propios de la ciudad de Toro y su tierra en el año forestal de 1879 á 80, mejora la tasacion (ó sea sobre esta tantas pesetas, expresándolo en letra y con bastante claridad).

(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion del Correo Central**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas jaltas de franqueo el dia 24 de Agosto de 1879.*

Núm.	Alcalde.—Parla.
465	Alcalde.—Parla.
466	Angel de Lázaro.—Ocaña.
467	Antonio Martinez.—Sigüenza.
468	Doroteo Huertas.—Algoloso.
469	Enrique Carrion.—Castro-Urdiales.
470	Encarnacion Serrano.—Candeleda.
471	Francisca Groizard.—Burriana.
472	Juan de Velasco.—Gerona.
473	Leonardo Gonzalez.—Vigo.
474	Modesto Martinez.—Santander.
475	Pedro Viana.—Peraladre.
476	Simon Alvarez.—Villalobos.
477	Simon Yagüe.—Cerezo de Abajo.
478	Victoriano Garcia.—Yélamos de Abajo.
479	Francisco Ruiz Escribano.—Manzanares.
480	Angel Ordaz.—Zaragoza.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que se han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 25.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Alicante.....	Luisa Tacon.....	Sin señas.
Almeria.....	José Alfarache....	Idem.
Idem.....	Antonio Abellan....	Idem.
Biarritz.....	Contreras.....	Atocha, 33.
Coruña.....	Diego Lamadrid....	San Francisco, 15.
Lisboa.....	Christen.....	Sin señas.
Puerto-Real....	Carolina Garcia....	Telégrafos.
Santa Agueda....	L. Murciano.....	Sin señas.
Santander.....	José Maria Lebat....	Cabeza, 15.
Sevilla.....	Emilio Hernandez....	Sin señas.
Zaragoza.....	Manuel Moreno....	Maldonado, 7.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

**Administracion económica de la provincia de Barcelona.**

No habiéndose presentado D. Ramon Puigbó en esta Administracion económica, á pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á enterarse del estado del expediente de alcance que se sigue contra D. Antonio Badía, Gobernador que fué de Berga, ni hecho el reintegro que se le reclama, se le ha declarado en rebeldía, y se le hace saber de nuevo esta providencia por este segundo edicto, para que surta los efectos oportunos en dicho expediente; previniéndole que las notificaciones sucesivas se le harán en los estrados oficiales, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 22 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, P. I., Félix M. Platero.

**Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.**

Ignorándose el paradero de los Sres. D. José Rafael Quiles y D. Manuel de Savachaga, ó sus herederos, Jefe económico é Interventor que fueron respectivamente de esta Administracion, á quienes se ha declarado responsables subsidiarios de la falta observada en los pagarés de bienes nacionales en la Caja de esta provincia en arqueos extraordinarios de 25 de Diciembre de 1869, se cita y emplaza á dichos señores por medio del presente anuncio, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto, se presenten por sí ó por apoderado á solventar los cargos que se les formulen.

Ciudad-Real 22 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Antonio del Castillo.

**Administracion económica de la provincia de Segovia.**

**Empréstito.**

No habiéndose presentado los interesados á recoger el resguardo correspondiente á la factura presentada en esta Administracion, á la que correspondió el núm. 8.294, y existiendo en la misma instancia presentada por D. Nicolás Yagüe, vecino de Cabezuela, en esta provincia, en la que manifiesta haberse extraviado la parte correspondiente para poder recoger los resguardos, se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la persona que se crea con derecho á hacer la reclamacion.

Segovia 29 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de la Muy Liberal villa de Olot.**

Habiéndose realizado el cobro de la cantidad que resultaba de saldo á favor del batallon Guías Federales de la alta montaña en el año de 1873 á 74, cuyo crédito fué cedido á este Ayuntamiento mediante escritura pública, y mandose satisfacer á la propia Corporacion por Real orden de 27 de Junio de 1878, bajo la obligacion en aquella de comprometerse como entidad moral á responder con la suma cuyo pago se ordenó de cualquier reclamacion ó cargo que contra el batallon citado pudiese presentarse, á fin de prevenir los incidentes que pudiesen tener lugar hasta el ajuste definitivo de los presupuestos á que corresponde el descubierto, se hace público que debiéndose repartir dicha cantidad entre los acreedores de la misma en el modo que proceda, los que se crean con derecho á alguna reclamacion contra el expresado batallon podrán acudir á este Ayuntamiento dentro del término de 60 dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, con solicitud justificada, que se someterá al exámen y aprobacion de quien corresponda; pasado cuyo término este Ayuntamiento quedará en libertad para proceder al pago de las deudas reconocidas hasta el presente, en lo que baste aquella suma, y exento de responder de cualesquiera otras reclamaciones que se presentaren en lo sucesivo.

Olot 12 de Agosto de 1879.—El Alcalde constitucional, Pedro Basil. X—235

**Alcaldía constitucional de Sepúlveda.**

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta la construccion de un nuevo cementerio en esta villa, por la cantidad de 34.472 pesetas 99 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, sin que el rematante tenga derecho á reclamar el 3 por 100 de gastos imprevisos, el 5 por 100 de direccion y administracion, y el 6 por 100 de beneficio industrial.

La subasta tendrá lugar el dia 21 de Setiembre, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de Sepúlveda, ante el Ayuntamiento de la misma, con arreglo á las condiciones económicas que en el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaria.

Sepúlveda 23 de Agosto de 1879.—Casimiro de Montalban.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras del cementerio de la villa de Sepúlveda anunciadas en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID de los dias....., por la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujecion al proyecto, presupuesto y condiciones formadas al efecto, y de que está enterado, con renuncia al importe del 3 por 100 de gastos imprevisos, al 5 por 100 de direccion y administracion, y al 6 por 100 de beneficio industrial.

(Fecha y firma del interesado.)

**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 173 de las Ordenanzas municipales, el dia 27 del corriente, á las once de su mañana, se procederá en esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, 10 y 12, principal, á la venta en pública subasta de un caballo y una mula depositados en el parador de Picazo, y cuyo hallazgo fué oportunamente anunciado en los periódicos oficiales.

Madrid 22 de Agosto de 1879.—El Teniente de Alcalde, Manuel Bravo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Eduardo del Castillo y D'Olhaberriague, Coronel, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por segunda vez al Teniente graduado Alférez de infantería D. Juan Casares y Pinedo; para que en el preciso plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á prestar una declaracion en causa que se le sigue; bien entendido que de no hacerla así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—Eduardo del Castillo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Albacete.**

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Inestal, cuyo domicilio y paradero se ignora, de estatura regular, color moreno, barba cerrada negra, con bigote, pelo negro, de unos 36 años; vestido de chaqueta de astracan, corbata con sortija, faja negra, pantalon de entretiempo á listas grises, botas blancas y negras, sortijas en los dedos pequeño y anular de la mano izquierda, reloj de plata y cadena

de acero, usando indistintamente gorra, sombrero negro de fieltro y de paja, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue sobre robo de dinero en la caja de esta Administración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, siendo trasladado á estas cárceles con los efectos que le fueren ocupados.

Dada en Albacete á 29 de Julio de 1879.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., José García.

#### Albaceter.

D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia del partido de Albaceter.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se ha seguido causa criminal contra Cristóbal Giner y Miralles, Félix Romeu y Folch, alias Rabosa, Agustin Mañes y Mars, alias Bovero, y otro sobre hurto de conejos, en cuya causa se pronunció sentencia, la cual con su publicacion á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Albaceter, á 7 de Mayo de 1879, el Sr. D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vista esta causa criminal instruida de oficio por delito de robo, y pendiente entre partes, de la una el Promotor fiscal, y de la otra los procesados, en libertad provisional sin fianza, Cristóbal Giner y Miralles, sin apodo, hijo de Vicente y de Paula, de 48 años, casado, con hijos, jornalero; Félix Romeu y Folch, alias Rabosa, hijo de Francisco y de Josefa, de 45 años de edad, casado, con hijos, jornalero, ambos naturales y vecinos de Cuevas de Vinromá, de este partido y provincia, sin instruccion ni condena anterior, de mediana conducta, por considerárseles en la citada villa de su vecindad como rateros de los frutos del campo; Agustin Mañes y Mars, alias Bovero, hijo de Pedro y de Antonia, de 33 años, casado, con hijos, jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene proceso anterior, y Joaquin Moreno y Sancho, hijo de Jaime y de Vicenta, de 49 años, casado, con hijos, jornalero, sin instruccion, absuelto de la instancia por S. E. la Sala primera de la Audiencia territorial en sentencia pronunciada en 16 de Diciembre de 1853, en causa por delito de lesiones inferidas á Ignacio Vidal; siendo los dos últimos referidos procesados naturales y vecinos de Alcalá de Chisvert, partido de San Mateo, de esta provincia, y de buena conducta, y representados todos por el Procurador D. Rafael Vidal; y

1.º Resultando que el Jefe de la Guardia civil del puesto de Cuevas en comunicacion de 30 de Noviembre del año último, en la cual se ratificó al folio 12, denunció y puso á disposicion del Juez municipal de la referida villa, como presuntos autores de un robo de dos conejos, cometido á las doce de una noche del 13 al 20 de Setiembre anterior en un patio de D. Miguel Moliner, sito en la repetida villa, á los cuatro procesados:

2.º Resultando que dicho Jefe de la Guardia civil añadió en su expresada comunicacion que Cristóbal Giner le habia manifestado que él estaba fuera al rio inmediato al sitio de la ocurrencia mientras cometian el robo los demás, con quienes marchó luego cuando hubieron salido con los dos conejos á trabajar á la carretera de Alcalá:

3.º Resultando que recibida nueva declaracion al Jefe de la Guardia civil, denunciante, folio 37, este manifestó que nada más habia sabido acerca la fecha del hecho de autos, el cual habia llegado á su conocimiento en virtud de confianza que no podia revelar, manifestando por quien supo el hecho, y que ignoraba quienes podrian deponer acerca del mismo:

4.º Resultando efectivamente que los procesados en una noche, que suponen ellos del mes de Setiembre, estuvieron bebiendo en Cuevas en la taberna de Bautista Boira y Jover, alias Poco Pico:

5.º Resultando que el testigo Francisco Pastor declaró al folio 15 que vió desde su ventana en el huerto de D. Miguel Moliner á tres hombres que corrian los conejos, que conoció en la voz á Félix Roman, pareciéndole forasteros los otros dos, y que los tres salieron por la puerta del rio, donde se juntaron con una ó dos personas más, recordando que hacia luna, por lo cual pudo ver lo referido:

6.º Resultando que el mismo Francisco Pastor al ampliarle al folio 31 vuelto su declaracion, dijo que no recordaba ni mes, ni el dia, ni siquiera á cuál de los de la semana correspondia el de autos, pero que sí podia asegurar fué una noche, que le parecia de últimos de Setiembre ó primeros de Octubre, en que estaba en Alcalá de Chisvert Francisco Alcácer, hortelano de D. Miguel Moliner, y que efectivamente, en la misma noche del robo habia visto en la taberna de Poco Pico á Cristóbal Giner y á Félix Romeu con dos forasteros:

7.º Resultando que dicho hortelano Francisco Alcácer, deponiendo al folio 30 vuelto, expuso que la noche en que él deponente estuvo en Alcalá de Chisvert y en que ocurrió el robo de los conejos, fué la de juéves al viénes, 10 y 11 de Octubre respectivamente:

8.º Resultando que Félix Romeu manifestó al folio 8 vuelto que Agustin Mañes le habia convidado al dia siguiente de haber estado en la taberna de Poco Pico á cenar *sepia*, y que al ir á cenar vió que era conejo, cuyo dijo el Mañes que lo habia traído el perro que tenia:

9.º Resultando que el Agustin Mañes depuso que la noche que estuvo en la taberna de Poco Pico ó en la siguiente habia cogido un conejo su perro, el cual habian comido el deponente, su esposa con el dueño de la casita que habitaba junto á la carretera, y un hijo de dicho dueño, y que no recordaba haber convidado al Félix Romeu:

10. Resultando que los procesados niegan el hecho que se les atribuye, negando además el Cristóbal Giner haber hecho al Jefe de la Guardia civil del puesto de Cuevas la confesion que este supone:

11. Resultando que así el Promotor fiscal como la defensa de los procesados, solicitaron en sus respectivos escritos la libre absolucion de estos:

Considerando que si bien de la resultancia de autos se derivan algunos graves indicios de culpabilidad contra los procesados, aquellos no son tales ni tan concluyentes que lleven al ánimo el convencimiento racional de que tuvieron participacion en el robo de conejos, objeto de este procedimiento, cuyo robo tampoco aparece completamente claro ocurriera: Vistos los artículos 87, 89, 118, 119, 653, y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que, fundado en falta de pruebas suficientes de los procesados en el delito de autos, debo absolver y absuelvo libremente á dichos procesados Cristóbal Giner Miralles, Félix Romeu y Folch, alias Rabosa, Agustin Mañes y Mars, alias Bovero, y Joaquin Moreno y Sancho, declarando de oficio las costas procesales; que por esta mi sentencia, que se consultará con S. E. la Superioridad, previas notificacion, citacion y emplazamiento de las partes, que se harán personalmente á los procesados, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Renart.

Publicacion.—En la villa de Albaceter, á 7 de Mayo de 1879, el Sr. D. Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando en su audiencia dió y pronunció la sentencia que antecede, haciéndola pública por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Ante mí, José Vicente Bellés.

Expedido el correspondiente exhorto al Juzgado de San Mateo y órdenes al Juez municipal de Cuevas de Vinromá, para que se hiciera comparecer á los procesados Agustin Mañes y Mars, Cristóbal Giner y Miralles y Félix Romeu y Folch, no ha podido conseguirse la comparecencia de los mismos ante este Juzgado, á fin de notificarles la sentencia ántes inserta, citarles y emplazarles para ante la Superioridad, por lo que en providencia de hoy se ha acordado entre otras cosas lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo comparecido todavía, á pesar de las diligencias practicadas, é ignorándose además el actual paradero de los procesados Cristóbal Giner y Miralles, Félix Romeu y Folch, alias Rabosa, y Agustin Mañes y Mars, alias Bovero, notifíqueseles la sentencia de 7 de Mayo último por medio del *Boletín oficial* de la provincia y de la GACETA DE MADRID, citándoles y emplazándoles al mismo tiempo con arreglo á lo mandado en dicha sentencia.»

En su consecuencia y por medio del presente edicto se notifica á los mencionados Agustin Mañes y Mars, alias Bovero, Cristóbal Giner y Miralles y Félix Romeu Folch, citándoles y emplazándoles en forma para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia; á quienes se previene que si en el término del emplazamiento no nombran Abogado y Procurador que les defienda en dicho Tribunal superior, les serán nombrados por este de oficio y con el Procurador se entenderán los traslados y sucesivas diligencias hasta que recaiga sentencia que cause ejecutoria.

Dado en Albaceter á 4 de Agosto de 1879.—Francisco de P. Renart.—Por mandado de S. S., José V. Bellés.

#### Alcaráz.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz.

Por la presente requisitoria hago saber que en el dia 19 del corriente desapareció de la dehesa de Endrinales el pastor Manuel Moreillo Ródenas, vecino de Bogarra, de 60 á 70 años de edad, estatura baja, pelo y barba canos, ojos pardos, nariz gorda, cara regular, color moreno; y no habiéndose podido averiguar su paradero, encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca de dicho sujeto; y caso de ser habido, se participe á este Juzgado á los debidos efectos.

Dado en Alcaráz á 28 de Julio de 1879.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Mariano Lopez.

#### Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á dos muchachos apodados Llepani y Rateta, cuyos nombres, apellidos, circunstancias y paradero se ignoran, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder á los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre hurto de carbon; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 30 de Julio de 1879.—José María Lopez.—De orden de S. S., Primitivo Perez.

#### Almendralejo.

Yo el infrascripto Escribano certifico que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Fernandez Vargas y otros por robo de caballerías, se encuentra la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente se hace saber que en la tarde del dia 5 de Diciembre último fué robada con otras una mula de D. Joaquin Grajera y Castañeda, en ocasion de encontrarse arando con ellas el mozo del mismo Domingo Campillejo en el sitio de Bctozo, término de Rivera; habiendo acordado en la causa que sobre el referido hecho instruyo anunciar el robo de la indicada mula, cuyas señas á continuacion se expresan, con ob-

jeto de que se proceda á su busca y remision á este Juzgado, caso de ser habida, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita haberla adquirido legítimamente, para lo cual excito el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nacion.

Dada en Almendralejo á 25 de Julio de 1879.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Antonio Antolin y Bosch.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que pueda tener efecto la insercion de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firme en Almendralejo á 26 de Julio de 1879.—Antonio Antolin y Bosch.

#### Señas de la mula.

Cerrada, de marca, pelo negro, con dos esparabanos en ambos pies.

#### Aoiz.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hace saber que por Doña Joaquina y D. Lorenzo Ortiz y Arrijuría, la primera viuda, residente en Madrid, y el segundo en esta villa, se ha incoado en este Juzgado juicio de abintestato á los bienes dejados por su hermano D. Agustin Ortiz y Arrijuría, que falleció intestado en aquella Corte, calle del Amor de Dios, núm. 11, piso tercero, el dia 29 de Mayo último; en cuyo juicio se ha acordado llamar por primeros coactos á cuantos se crean con derecho á dicha herencia para que dentro del término de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto se expide el presente en Aoiz á 9 de Julio de 1879.—José de Igúzquiza.—De su orden, Ildefonso Azcona. 1—236

#### Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber que habiendo cesado por defunción el Registrador de la propiedad que fué de este partido y del de Medinaceli, D. Tomás Bayo Avellanosa, se hace público por este quinto edicto para que dentro del término de seis meses, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, puedan los interesados comparecer en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen convenientes contra el expresado Registrador; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará lo procedente para el levantamiento de las fianzas constituidas por aquel para el desempeño de dichos cargos.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Julio de 1879.—Quintin Martin.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Quintin Martin Galan, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Cástor Criado Cuéllar, alias Tramales, natural de Villalba de Duero y vecino de La Aguilera, de 24 años de edad, casado, jornalero, para que en el término de 20 días á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre sustraccion de leña; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que al efecto se le fija; le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que segun el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyan la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Cástor, cuyas señas se expresan á continuacion; y en el caso de que fuese habido, ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Julio de 1879.—Quintin Martin.—El actuario, Gregorio y Alonso.

#### Señas del Castor.

Personales: estatura regular, color moreno, pelo negro. Particulares: falta del ojo derecho, y corto de vista del izquierdo; viste camisa blanca de algodón, blusa blanca con rayas azules, pañuelo negro á la cabeza, pantalon de pana color café, zapatos blancos de b. cerro.

#### Baltanás.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás, en nombre de S. M. el Rey.

Por la presente requisitoria se exhorta á todos los señores Jueces y demás dependientes de la policía judicial para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á descubrir el paradero de una yegua y mulo cuyas señas se expresarán, los cuales fueron robados en la noche del 30 de Julio último de un corral de la dehesa de Valverde, jurisdiccion de esta villa, procediendo asimismo á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren; y caso de ser habidas unas y otras las pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del citado hecho y sus autores.

Dada en Baltanás á 1.º de Agosto de 1879.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Benito Villafruela.

#### Señas de las caballerías robadas.

Una yegua de 13 á 14 años, algo más de siete cuartas de

alzada, pelo castaño, estrellada, muy robusta y gorda, es basta, y está desherrada.

Y un mulo de cuatro años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, mohino, sin señal alguna particular, cerril, y por consiguiente desherrado.

#### Barade.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre J. Manuel Nicolás Moure, Juez de primera instancia de Barade.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Verísimo Suarez, natural y vecino de Paradela, distrito de Porquera, en el partido de Ginzo, y residente por temporadas en el pueblo del Rivero de este distrito, soltero, de unos 30 años de edad, grueso y alto de cuerpo, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la última insercion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se le instruye sobre homicidio de Ignacio Dorado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y con especialidad al benemérito Cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en Barade á 28 de Julio de 1879.—Manuel N. Moure.—De su orden, Gumersindo Santelices.

J. Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de Barade.

Por el presente se cita y llama á José y Benito Fernandez, vecinos del Barreal de Lobios, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre intento de robo á D. Manuel N. Moure.

Bande 30 de Julio de 1879.—Manuel N. Moure.—El actual, Pablo Martinez.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernandez y Martinez, natural de Madrid, de 30 años de edad, soltero, zapatero, y á Ramon Campo Pilar, natural de Valencia, casado, barbero, de 32 años de edad, para que dentro del término de 40 días se presenten ante este Juzgado á fin de notificales la sentencia recaída en la causa que contra los mismos se instruyó sobre tentativa de estafa, y extinguir la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el consiguiente perjuicio.

Y se encarga asimismo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de conseguirlo, los pongan en las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, sirviéndose dar de ello el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1879.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

#### Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto que en la tarde del día 17 de los corrientes se presentó en el establecimiento de D. Francisco Fornells, sito Rambla de San José, número 23, y pidió en nombre del dueño de la fonda del Falcon seis tercias de tocino que le fueron entregadas, para que dentro del término de seis días se presente en Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy formando contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del citado sujeto; poniéndolo en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 26 de Julio de 1879.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yañez, Escribano.

#### Belmonte de Cuenca.

D. Julian Delgado, Juez municipal de esta villa é interino del de primera instancia de la misma y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Orozco y Casas, vecino de Villarrobledo, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en la causa que contra Miguel Ruiz, alias Pauta, se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 30 de Julio de 1879.—Julian Delgado.—Por mandado de S. S., Eugenio Hurtado.

#### Bermillo de Sayago.

D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven Angel Santos Fernandez, conocido con el apodo de Comitero, natural de la villa de Fermoselle, de estado soltero, de-

dicado á ir á la escuela, de 13 años de edad; su estatura un metro 20 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno sano, con una cicatriz sobre la ceja izquierda y otra próxima á la derecha, para que en el preciso é improrogable término de 30 días, contados desde la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zamora, se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado su prision provisional en la causa que se le sigue ante este Juzgado por testimonio del Escribano autorizante sobre lesiones al niño Agustín Lopez Seisdedos, natural de Fermoselle; apercibido el Angel Santos que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Angel Santos Fernandez, y su conduccion á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Bermillo á 30 de Julio de 1879.—Manuel Peñamaría.—Por mandado de S. S., José S. Serrano.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña María del Carmen Avilés y de Doña Isabel de Sierra, cuyas señas y paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en causa criminal que se sigue en el mismo y ante el infrascrito por el delito de cohecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cádiz 29 de Julio de 1879.—José Penichet y Calimano.—Manuel Ruiz.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roque Suarez Rosendes, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Tea, provincia de la Coruña, de 25 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo y otros por robo, y cumplir la condena que por dicha sentencia le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 28 de Julio de 1879.—José de Lanzas Torres.—Licenciado José de Mira.

#### Señas de Roque Suarez Rosendes.

Estatura regular, nariz, cara y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna; viste pantalon claro listado, faja negra y camiseta de lana grana.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastian Varela Gomez, hijo de José Ignacia, natural de Bidones, partido judicial de Rionaza, de esta vecindad, casado, empleado y de 33 años de edad, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa que se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 28 de Julio de 1879.—José de Lanzas Torres.—Licenciado Francisco de la Peña.

#### Caldas de Reyes.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por el presente y término de 40 días, á contar desde la insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, llamo y cito en forma á Venancio Romero, alias Conaimas, hijo de Andrea, soltero, zapatero, de 25 años, natural de Santa María de Iria, en el partido de Padron, y vecino de Reguillo, en este partido, ausente, de ignorado paradero, á fin de que se presente en la sala de la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le forma sobre violacion de la niña Agustina Otero, de Valga; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que caso de ser habido, procedan á su detencion y luego lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Caldas de Reyes 28 de Julio de 1879.—Juan Puig.—Por orden de S. S., Ramon Gomez Balseiro.

#### Señas del procesado.

Pelo castaño, barba poblada, roja, nariz aguileña, ojos castaños, cara redonda, color pálido y estatura regular.

Viste pantalon á cuadros negros, chaqueta y chaleco de paño mezclilla, camisola de color, sombrero hongo negro, y calza botinas.

#### Cartagena.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Perez, de esta vecindad, casado, carpintero, sin más antecedentes, para que en el preciso término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, ó se presente en las cárceles de esta dicha ciudad, al objeto de recibirle su declaracion indagatoria sobre robo de dinero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, dispongan la captura y remision á las cárceles de esta plaza por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dado en Cartagena á 31 de Julio de 1879.—Leandro Madrid.—José Bayo.

#### Casas-Ibañez.

D. Paulino Segura é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana Martinez Hernandez, viuda, de 67 años, de estatura baja, cara menuda y arrugada, color pálido, ojos azules y pelo entrecano, y Teresa Garcia Martinez, alias la Munda, casada, de 36 años, de estatura regular, cara alargada, color moreno, ojos y pelo negros, pintada de viruelas, vecinas de Torguera, moradoras en Casas de Valiente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 45 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia que tengo acordada en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones á su convecina Josefa Hernandez; apercibidas que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas; y caso de conseguirlas, las pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Casas-Ibañez á 28 de Julio de 1879.—Paulino Segura.—Por mandado de S. S., Agustín Contrera.

#### Castrojeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y testimonio del actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Victoriano Ontillera Corral, alias Carrillo, natural de Villasandino y vecino de Villasilos, por hurto de una mula de la pertenencia de Julian Gutierrez Pascual, que lo es del barrio de Vallesuguera, Castrojeriz; en la cual he acordado insertar el presente en la GACETA DE MADRID, con las señas de la caballería sustraída, y encargar á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de expresada mula; y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz á 14 de Julio de 1879.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

#### Señas de la mula.

De 12 á 14 años de edad, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, pelo negro, bien tratada, tiene un lunar blanco en el labio de arriba y otro en el de abajo, un diente de la carrera de abajo roto, recién hecha la cola, desherrada de un pié y llevaba puesto un cabezon.

#### Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de 45 días se llama á los que sean parientes de un sujeto desconocido que ha sido hallado cadáver á mano airada el día 26 del actual en el término de Fuencarral y camino viejo de Alcobendas, cuyas señas á continuacion se expresan, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la correspondiente declaracion.

Asimismo se llama por igual término á tres gallegos desconocidos que la mañana de dicho día 26 del actual pasaron por el sitio donde fué encontrado el cadáver dirigiéndose desde Alcobendas hácia Madrid, cuyas señas tambien se ignoran, y únicamente que dos eran altos y otro bajo vestido con sombrero, llevando un palo grueso, para que comparezcan á rendir la oportuna declaracion en causa que me encuentro instruyendo con motivo del hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Julio de 1879.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

#### Señas del cadáver.

Un hombre como de 28 años de edad, de estatura regular, color moreno, bien construido, que vestía un pantalon de hilo claro, una chaquetilla de hilo á cuadritos, chaleco tambien de hilo oscuro y rayado, camisa y calzoncillos blancos de algodón.

#### Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se llama y busca á José Faudiño Iglesias, hijo de Florencio y Andrea, natural de la parroquia de Santa María de Páramo, Ayuntamiento de Bujan, partido de Ordenes, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago, calle de Entrerrios, núm. 33, en donde se presume debe encontrarse, sin apodo, casado, de 39 años, de oficio sombrerero, de estatura regular, pelo negro y canoso, cara oval, color trigüeño, ojos castaños, barba poblada, usa bigote, algo hoyoso de viruelas, na-

riz y boca regulares, sin ninguna seña particular; viste pantalón de corte color aplomado oscuro á cuadros, chaqueta de paño oscuro, chaleco de idem color aplomado, faja negra, camisa de algodón de color, sombrero hongo de paño negro, y calza botinas de cuero, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para practicar en el mismo un reconocimiento en rueda ó grupo de personas acordado en causa que se le sigue por hurto de un reloj á D. Francisco Constela Fernandez en la mañana del 2 del corriente; prevenido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dada en la ciudad de la Coruña á 29 de Julio de 1879.—  
Jesús Ferreiro y Heróndia.—Por su mandado, José Armesto.

#### Cuenca.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Eduardo Molero penden autos civiles á instancia del Procurador D. Ramon Garcia Plaza, curador *ad litem* de Anacléto Escudero Estevez, como legítimo marido de Apolonía Martinez Parrilla, vecinos de la Parra, en reclamación de que á esta se la declare heredera y sucesora de los bienes que radican en aquella villa y en la de Valera de Arriba, que constituyen el vínculo ó patronazgo con destino á dotar huérfanas, que fundó á fines del siglo XVI el Bachiller D. Juan Escudero, vecino que fué de dicho pueblo de la Parra; en cuyos autos y en virtud de lo acordado por providencia de 14 del actual se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al citado patronazgo, para que en término de 30 días, contados desde la publicación en adelante, comparezcan á deducir su derecho en debida forma; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 16 de Agosto de 1879.—Martín Aguirre.—Por mandado de S. S., Melitón J. Bartista Cano. —X

#### Daimiel.

D. Augusto de Nordenfels, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad interino D. Juan Nepomuceno Alonso Zegri en esta villa de Daimiel y su partido desde el 21 de Noviembre de 1878 hasta el 17 de Abril del presente año, en cumplimiento á lo prevenido en la ley Hipotecaria, tiene constituidos varios depósitos de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, como cuarta parte de honorarios devengados durante dicho período, los cuales están afectos á las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de referido cargo; lo que se anuncia por este primer edicto y término de un mes, á los efectos oportunos.

Dado en Daimiel á 31 de Julio de 1879.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Federico Escobar.

#### Enguera.

D. Miguel Aguilera, Juez de primera instancia del partido de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tadeo Sanros, natural de Caudete; á Rosendo y á Juan Antonio, este titulado Joseillo, los tres de las señas personales que luego se expresarán, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de este Juzgado y Escribanía del autorizante, á fin de responder á los cargos que les resulta en la causa criminal que me hallo suscitando contra dichos sujetos y otros sobre robo de dinero á D. Ramon Sanz; apercibidos que de no verificarlo dentro del referido plazo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial indaguen por cuantos medios sugiera su celo el paradero actual de los tres mencionados sujetos; y en el caso de ser habidos, procedan á la captura y conducción de los mismos á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Enguera á 19 de Julio de 1879.—Miguel Aguilera.—Por su mandado, Luis Almenar.

#### Señas de los ladrones.

El Tadeo de estatura alta, delgado, descolorido, con bigote negro, de 40 á 50 años de edad.

El Rosendo de estatura tambien alta, grueso, barba recortada negra, color sano, de 30 á 35 años de edad.

El Joseillo, ó sea el Juan Antonio, de estatura regular, barba rubia recortada, de unos 30 años de edad.

Dichos sujetos, el primero habitó en las ventas del Espíritu Santo, término de Madrid, y los dos últimos en la calle de Atocha de dicha villa, ignorándose el número.

#### Fonsagrada.

D. José Delgado, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez y Fernandez, de 19 años de edad, soltero, labrador, natural del lugar de Carracedo, en este término municipal, ausente en ignota paradero, y cuyas señas personales se insertan á continuación, teniendo por mote Calada, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado, con el fin de ser notificado de la sentencia firme recaída en causa que contra el mismo se formó por hurto, y de que sea puesto á disposición de la Autoridad competente para que empués á extinguir su respectiva condena.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de policía judicial de la misma se interesen por cuantos medios estén á su alcance en la busca y captura de indicado sujeto, y lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Fonsagrada á 24 de Julio de 1879.—José Delgado.—Por orden de S. S., Manuel Prado.

#### Señas personales.

Estatura baja, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, sin barba, y viste al uso del país.

#### Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á petición del Ministerio fiscal, en el pleito ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se sustancia para obtener los dotales de la obra pia fundada en el pueblo de Higuera la Real por el General D. Tomás García de Cárdenas á cualquiera persona que se crea con derecho á dichos bienes, para que en el término de nueve días se personen en los autos por medio de Procurador, y bajo la dirección de Letrado, á ejercitar sus derechos si vieren convenirles; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por citadas y emplazadas en forma y causará el perjuicio á que hubiese lugar, á contar desde el último en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Fregenal de la Sierra á 30 de Junio de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodríguez. --P

#### Fuente-Ovejuna.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Gil, natural de Villalengua (Zaragoza), vecino de esta villa, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones á D. Pedro Pagan; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y remisión á este Juzgado del Ignacio Gil.

Dado en Fuente-Ovejuna á 28 de Julio de 1879.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

#### Gérgal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que por la Excelentísima Sala de lo criminal del distrito ha sido condenado Francisco Guirado Ruiz, natural y vecino de Tabernas, hijo de Francisco y de Josefa, casado, jornalero, de 26 años de edad, en un año de prisión correccional en causa sobre disparo de arma de fuego á Julian Martínez Guisado; y en providencia de hoy he acordado llamar al procesado Francisco Guirado Ruiz por medio de la presente para que en el término de 20 días, á contar desde que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á disposición del Juzgado; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 29 de Julio de 1879.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, el Escribano.

#### Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Valdés Ovies, vecina que fué de esta villa, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre atentado é insultos á un agente de la Autoridad; apercibíendole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha individuo; conduciéndola, caso de que sea habida, á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gijón y Julio 23 de 1879.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio Sanchez.

#### Señas personales de Luisa Valdés Ovies.

Edad 50 años, estado soltera, de oficio jornalera, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca y frente regulares; lleva á la cabeza pañuelo de algodón color de rosa, pañuelo á la cintura de sarasa, con colores azules y encarnados, chambra de igual clase crispada de negro y color de chocolate, saya de percal negra, y calza zapatos de cuero.

#### Granada.—Salvador.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente las Autoridades y agentes de policía judicial procederán á la busca y captura de la gitana Carmen Fernandez Santiago, natural de Itrabo, de esta vecindad, casada, canastera y de 40 años; poniéndola en este arresto municipal á mi disposición para que cumpla condena.

Dada en Granada á 23 de Julio de 1879.—Pedro García San Roman.—Por mandado de S. S., Antonio María Tauste.

#### Hellín.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de la villa de Hellín y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Mariano Otada Martinez, Casimiro Sanchez, Juana de la Torre, José Diaz y Antonio Perez, que han residido y sido vecinos de Madrid en el año de 1875, y que actualmente se ignora su residencia, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hellín á 29 de Julio de 1879.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Miguel Serrano Martinez.

#### Igualada.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público, que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesión, á consecuencia de un tiro, causada á Juan Fusté Bonastre, vecino de Masquefa; en su consecuencia se llama por el presente y término de nueve días á la persona ó personas que en la noche del 8 al 9 de Junio último se hallaran inmediatas á la casa de dicho Juan Fusté, entre doce y una de la noche, y dispararan ó vieran disparar el tiro objeto de esta causa, á fin de que se presenten á prestar declaración; y se viene á las Autoridades y agentes de la policía judicial que caso de llegar á su conocimiento lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Igualada á 30 de Julio de 1879.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., José C. de la Riva.

#### Iznalloz.

D. Rafael de Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Miguel Bueno, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa en la época en que se formó el repartimiento de arbitrios de la misma correspondiente á los años de 1871 á 72 y 1872 á 73, cuyo paradero se ignora, que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa sobre tentativa de estafa; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 30 de Julio de 1879.—Rafael de Estrada.—Por su mandado, Jesús María Fernandez.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Juan Peon Yarto, de esta vecindad, en la calle de Pizarro, núm. 1, casado, casero de viña, de 30 años de edad, y sabe leer y escribir, y cuyas demás generales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que aparezca este mi edicto inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Estéban Trillo Romero y otros por robo; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Jerez de la Frontera 30 de Julio de 1879.—José F. de Rodas.—José Fernandez Ramirez.

#### Jijona.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Armengol y Linares, natural y vecino de Busot, jornalero, de 24 años de edad, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, sin pelo de barba, y viste pantalón y chaleco de algodón color claro, faja negra de estambre, sombrero calañés y alpargatas de cáñamo, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de leña; apercibiéndole de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura; y caso de que fuere habido, lo remitan á dicha cárcel y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Jijona á 29 de Julio de 1879.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—De orden de S. S., José Antonio Iborra.

#### La Carolina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á los autores del hurto de un burro que en la noche del 12 de Junio de 1878 le fué extraído de su casa á Pedro Zamora, para que dentro de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del referido burro; y caso de ser habido, le remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 28 de Julio de 1879.—Juan Muñoz Valenzuela.—El Escribano actuario.

**Señas del burro.**

Edad cinco años, alzada regular, pelo rucio, con lunares.

**Linares.**

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Pedro Ortega Plaza, vecino de Baeza, soltero, jornalero, y de 48 años, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de notificarle la sentencia firme recaída en causa seguida contra el mismo y otro consorte sobre aprehension de llaves ganztías; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nación se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca y captura de dicho penado; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 23 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

**Leja.**

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé que en la causa pendiente en dicho Juzgado y por ante mí contra Miguel Alba Frias, vecino de Alfanate y consorte, sobre incendio, se ha acordado en providencia de 30 de este mes llamar por requisitorias á dicho procesado, citándosele para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este dicho Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la insercion de dichas requisitorias, expido la presente en Leja á 31 de Julio de 1879.—Nicolás Riobó.

**Llanes.**

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan del Campo Nieto, hijo del ya finado D. Francisco del Campo Salvador, vecino que fué de Potes, que se hallaba domiciliado en la villa y Corte de Madrid, calle de Colon, núm. 1, cuarto segundo, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á ratificarse en la declaracion que tiene prestada para cancelar totalmente un crédito hipotecario á favor de su padre en el expediente sobre pago de costas de diferentes causas seguidas á D. Isidoro Campollo Rodriguez, Secretario que fué del Juzgado municipal de Panamellera y otorgante de la escritura, por exacciones ilegales; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á 31 de Julio de 1879.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado. —P

**Madrid.—Audiencia.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Mr. Luis Maintenau, Jose Freaza y Elisabeth Bael, dependientes que fueron de la casa del Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Rusia, fallecido en esta Corte á fines del año último, y cuyo domicilio actual de dichos dependientes se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que en el mismo se sigue contra Juan Fernandez Díez por el delito de hurto.

Madrid 22 de Julio de 1879.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Antolin Murga.

D. José Escribano y Gonzalez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía penden autos á instancia de D. Juan, D. Cayetano, D. Mariano García Campa y D. José Pinedo y García Campa, representados por el Procurador D. Marcelino Hernandez, con D. Manuel Flores Martínez sobre que se defienda por pobre á los primeros, en los que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1879, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital; habiendo visto estos autos instados por el Procurador D. Marcelino Hernandez, en representacion de D. Juan, D. Cayetano, D. Mariano García Campa y D. José Pinedo y García Campa con D. Manuel Flores Martínez, vecino y residente en el pueblo de Piñeira, en la provincia de Lugo, sobre que se declare pobre á los primeros para litigar con el segundo:

Resultando que por el Procurador D. Antonio Larraz, á nombre de los hermanos García Campa y del sobrino de estos D. José Pinedo García, en 7 de Julio último se dedujo la oportuna demanda de pobreza para litigar con D. Manuel Flores Martínez:

Resultando que previa audiencia y citacion del Sr. Promotor fiscal del Juzgado, se recibió la correspondiente informacion, declarando tres testigos que los referidos Sres. Campa carecen de toda clase de bienes de fortuna, contando única-

mente para su subsistencia con el jornal que ganan con su trabajo corporal:

Resultando que pasado el expediente al Sr. Promotor fiscal, fué de dictamen que no habiéndose acreditado completamente que el jornal que ganan los actores exceda ó no del doble de un bracero, de si pagan ó no contribucion alguna al Estado, no debia accederse á lo pretendido en su demanda:

Resultando que traídos los autos á la vista, se acordó para mejor proveer que se oficiase á la Administracion económica para que manifestase si dichos señores pagaban contribucion por algun concepto, y que aquellos declarasen bajo juramento el jornal que cada uno ganaba:

Resultando que, segun el oficio de dicha Administracion, no aparece que paguen contribucion por ningun concepto, y que declaran que sus jornales no exceden del doble de un bracero en cada localidad:

Considerando que, segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en sus números 1.º y 2.º, los Tribunales sólo declaran pobres á los que viven de un jornal ó salario eventual ó permanente, ó de un sueldo cualquiera que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, dentro de cuyas prescripciones se encuentran D. Juan, D. Cayetano, D. Mariano García Campa y D. José Pinedo García Campa:

Visto dicho artículo, y el 179 y el 181 de la expresada ley: Fallo que debo declarar y declaro pobres para litigar á D. Juan, D. Cayetano, D. Mariano García Campa, y D. José Pinedo García Campa, á quienes se ayude y defienda en tal concepto y en el papel de su clase, con derecho á gozar de los beneficios que concede el expresado art. 181, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo publico, mando y firmo.—Sebastian Carrasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, estando celebrándola pública hoy dia de su fecha.—Doy fé.—José Escribano.»

Y habiéndose mandado por providencia de dicho Juzgado fecha 12 del corriente se publique en los periódicos oficiales por término de 20 días, dentro de los cuales se persone ante la Superioridad el demandado D. Manuel Flores Martínez á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pongo el presente, que firmo en Madrid á 24 de Julio de 1879.—José Escribano. —P

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel Parrilla Castillo, licenciado del Ejército de Cuba, que ha vivido en la calle de Santa Ana, núm. 20, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra Vicente Rodriguez Lopez y Félix Ruiz Suarez sobre estafa.

Madrid 26 de Julio de 1879.—V.º B.º—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Pio del Pozo.

**Madrid.—Centro.**

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Herraiz Ballesteros, soltero, carpintero, de 24 años, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 76, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de las Salesas Reales, piso bajo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Márcos Miñon; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 24 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., por mi compañero Roca, Luis Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Márcos Miñon Gomez, soltero, de 25 años, carpintero, que habitó en la calle de San Vicente Baja, número 76, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, con objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en la causa que se sigue contra Manuel Herraiz Ballesteros por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 24 de Julio de 1879.—El Escribano, por Roca, Luis Gutierrez.

**Madrid.—Congreso.**

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á un sujeto desconocido, de unos 25 años de edad, alto, delgado, con bigote negro largo; que viste sombrero hongo, americana y pantalón oscuros, y que al parecer se llama Andrés, cuyo sujeto en uno de los dias próximos al Corpus entabló conversacion en el Salon del Prado con Antonio Almazan Moreno, sirviente del Sr. Conde del Pulgar, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á responder á los cargos que le resultan

en causá criminal pendiente contra dicho desconocido por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Julio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Julian Fernandez Viso.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, en causa que se sigue con motivo de estafa al Sr. Julio Alexander, vecino de Berín, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Gregorio Gomez, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 37, para que comparezca en este dicho Juzgado á fin de prestar una declaracion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1879.—V.º B.º—Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ciriaco Sanchez Barajas, mayor de edad, empleado como Escribiente en las oficinas de la cárcel de hombres de esta capital en el mes de Junio del año último, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallar á dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

**Madrid.—Inclusa.**

D. Federico Arrazola, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justa Garcia y Elisa N., conocida tambien por Amparo, huéspedas que han sido del núm. 43, principal, de la calle del Meson de Paredes, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder de los cargos que les resulta en causa que se las sigue sobre hurto de varias prendas de ropa y dinero á Magdalena Fernandez, dueña de la referida casa de huéspedes; apercibidas que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial practiquen las más activas diligencias en busca de las citadas procesadas, procediendo á su detencion y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—El actuario, Antonio Cid.

D. Federico Arrazola, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Freire Rodriguez, conocido por Corito, hijo de José y de Manuela, natural de Villanueva, provincia de Lugo, soltero, panadero, que vivió calle del Amparo, núm. 53, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á once de la mañana, para oír una notificacion de auto dictado en causa pendiente contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del procesado lo pongan en el de este Juzgado.

Madrid 29 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—El actuario, Victoriano Moreno.

**Madrid.—Latina.**

D. Enrique Higuera Pinzon, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramon Cano y de las Torres, propietario y vecino de esta villa, y D. Juan Perez Cabrero, Tesorero de rentas de la provincia de Valladolid, cuyo cargo ejercia en el año de 1837, cuyas demás circunstancias, domicilios y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos se instruye por el delito de falsedad en documentos públicos; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) procedan á la busca, captura,

detencion y conducción de los referidos sujetos á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Julio de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por su mandado, Pedro Sañz de Aja.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 18 de Julio de 1879, el Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; vistos estos autos, promovidos por el Procurador D. Juan Caldeiro, en nombre de D. Juan Rodríguez García, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Diego Pacheco Chaparro y Doña María Pacheco Moreno; y

Resultando que con fecha 9 de Octubre del año próximo pasado se presentó demanda por el referido Procurador Don Juan Caldeiro, nombrado de oficio para la defensa de D. Juan Rodríguez García, sobre que se declarase á este pobre para litigar con D. Diego Pacheco Chaparro y Doña María Pacheco Moreno, esposa de D. Francisco Pacheco Velasco, vecinos de Benavarré, fundando su pretension en que carecia absolutamente de bienes de fortuna que pudieran proporcionarle renta alguna con que atender á su subsistencia, ni ejercia industria por la que pague contribucion:

Resultando que conferido traslado al D. Diego Pacheco Chaparro y Doña María Pacheco Moreno, y citados en persona no comparecieron en el juicio, por cuya razon se les acusó la rebeldía, y dando aquel por contestado se mandó entender las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que dado igual traslado al Promotor fiscal del Juzgado, no se opuso á que se recibiese la informacion que solicitaba D. Juan Rodríguez García, reservándose exponer lo que conviniese en vista de las pruebas que se practicasen:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se practicaron dentro de su término las propuestas por las partes, y unidas á ellos se comunicaron al Promotor fiscal, quien es de dictámen que procede la declaracion de pobreza que solicita D. Juan Rodríguez García:

Considerando que segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales sólo declararán pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad:

Considerando que de las pruebas practicadas resulta debidamente acreditado que D. Juan Rodríguez García carece absolutamente de bienes de fortuna, y no cuenta con otros recursos para atender á su subsistencia que el salario de 8 reales diarios que gana como portero de la casa núm. 14 de la calle del Caballero de Gracia, y que por lo tanto se halla comprendido en los casos del citado art. 182:

Visto dicho artículo y el 181 de la misma ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Juan Rodríguez García, y que en su consecuencia se le defienda en tal concepto en el pleito que intenta promover contra los expresados D. Diego Pacheco Chaparro y Doña María Pacheco Moreno, bajo las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la repetida ley.

Y por esta mi sentencia definitiva que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1490, se notificará al D. Diego y Doña María Pacheco en los estrados del Juzgado, y se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en la puerta de la audiencia de dicho Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, así lo mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia de la Latina, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Basilio Montoya.»

Y para que tenga efecto la publicacion que se ordena en los periódicos oficiales se expide el presente edicto.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1879.—V. B.°—Enrique Iñiguez.—El Escribano actuario, Basilio Montoya. —P

#### Madrid.—Palacio.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, con objeto de prestar cierta declaracion en causa que en dicho Juzgado se instruye al caballero que el día 23 de Junio último avisó á una pareja de Guardias de seguridad de que en la calle de Calderon de la Barca se hallaba una mujer enferma y tendida en el suelo, cuyo caballero pagó la carrera á un cochero de punto para trasladar á la enferma á la Casa de Socorro; y para dicha comparecencia, se le concede el término de seis dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Julio de 1879.—V. B.°—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita de comparecencia á José Valle Cruz, soldado músico que fué del regimiento primero de Ingenieros, cuyo domicilio y paradero se ignoran, con el fin de que preste cierta declaracion en causa que se instruye por lesiones á un pariente suyo, cuya comparecencia deberá tener lugar dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, presentándose á dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia.

Madrid 28 de Julio de 1879.—V. B.°—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente y término de 15 dias se cita y llama á Don José Dupuy, marmolista, que ha tenido establecimiento de tal en la calle de Jardines, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado para responder de la cantidad á que está obligado en concepto de fiador personal de D. Salvador Prast y Martí en causa criminal seguida contra este sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verificare se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid á 29 de Julio de 1879.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se ha acordado citar por medio del presente á Josefa Tomé Fernandez, soltera, de 31 años de edad, sirvienta, que dijo vivía en la calle de Pelayo, núm. 11, buhardilla, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que se instruye con motivo del hurto de un pañuelo, que parece se la hizo en la madrugada del 30 de Junio último, hallándose sentada á la puerta de la iglesia de San Ildefonso; apercibida que de no presentarse incurrirá en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 25 de Julio de 1879.—V. B.°—Eguizábal.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Doña Manuella Nuñez Navarro, casada, de 32 años, que habitó en la calle de la Cabeza, núm. 26, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Escribano, Emilio Monet.

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Ignacio Cueli y Gancedo, su mujer Ramona Perez Sebastian, Salustiano Estéban Garcia y su madre, que han vivido los tres primeros en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, piso cuarto, y se ignora el actual domicilio y paradero de todos, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1879.—V. B.°—El Sr. Juez, Eguizábal.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### Mérida.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Rodriguez, vecino de esta ciudad, jornalero, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde esta publicacion, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de un jumento rucio, de pequeña talla, cerrado y entero, de una manta de lana fina portuguesa y un manton de trapos, de la pertenencia de Pedro Trasmonte y Rufino Cabezas.

Tambien se excita el celo de todas las Autoridades para que procedan á la busca de dicho semoviente y prendas de ropa y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima procedencia.

Dado en Mérida á 25 de Julio de 1879.—Rafael Martinez de Tejada.

#### Monforte.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de Doña Tomasa Sarmiento, vecina que en sus dias ha sido de la parroquia de Juimil en el partido de Bóveda, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del autorizante en el juicio de abintestado de la referida Doña Tomasa, promovido por el Procurador Quiroga, á nombre de Juan Fernandez y otros.

Dado en Monforte á 28 de Julio de 1879.—Joaquin José de la Ballina.—De orden de S. S., José Ramirez Costa. —P

#### Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Lopez Expósito, natural y vecino de Villanueva de la Jara, de 43 años de edad, y á su madre Antonia Lopez Bugas, de la misma vecindad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion en los diarios oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarnos la sentencia dictada por S. E. l. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa que contra el primero se ha instruido sobre lesiones é imprudencia temeraria; apercibidos

de que si en dicho término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 28 de Julio de 1879.—Francisco Alted.—Por su mandado, Rupe te Mora. u.

#### Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ros Lopez, natural de Albuñol, vecino de Salobreña, de estado casado, de ejercicio guardia de campo, y de 26 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio del Alcalde del expresado pueblo de Salobreña D. Antonio Béjar Jimenez; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, y de la mia les ruego y encargo se sirvan adoptar las medidas conducentes para la busca y captura del Antonio Ros Lopez; remitiéndolo caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 26 de Julio de 1879.—Isidro Ros.—Por su mandado, José Alabarcas.

#### Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de ocho dias á Antonio Roca Acmiaga, natural de Alumbres, vecino de Covatillas, de 20 años, para cumplir la pena de dos meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido sobre robo de semillas.

A la vez se requiere á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 24 de Julio de 1879.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, el Actuario.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y edicto se cita y llama á Antonio Martinez Gonzalez, hijo de otro y de Rosa, conocido por Antonio el Albañil, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de edad de 29 años, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias comparezca en las cárceles de esta capital á cumplir la condena que se le ha impuesto en la causa seguida contra el mismo y otros sobre disparos de arma de fuego.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Martinez; poniéndolo caso, de ser habido, en la cárcel del partido á mi disposicion, para que le sea notificada la sentencia.

Murcia 26 de Julio de 1879.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Valentin Solano.

#### Señas personales.

Estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba poblada; color trigüeno; viste pantalón de lana color ceniza á rayas, chaleco negro de id., chaquetá de satén y corbata negra.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias se cita, llama y emplaza á Juan Sanchez Hurtado, natural y vecino del Palmar, conocido por Cerra, de 53 años, para cumplir la pena que le ha sido impuesta de dos meses y un día de arresto mayor en causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto de leña.

A la vez se requiere á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura del mismo conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 29 de Julio de 1879.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, el Actuario.

#### Muros.

D. Joaquin Tuñas, Juez municipal de este término, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita nuevamente á Silvestre Garcia Albels, natural de Santa María de Coiros, término municipal de Mazaricos, y vecino de San Miguel de Valladares en el de Ontes, en este partido judicial, á fin de que dentro del citado término comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado de sentencia dictada por S. E. los Sres. del Tribunal superior en la Audiencia de la Coruña, por consecuencia de causa que se le instruyó sobre desacato al Juez municipal de Ontes, D. Juan Lopez, y de verificada aquella diligencia ser trasladado al establecimiento penal correspondiente á extinguir la pena de un año y un día de prision correccional; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades, así ci-

viles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Silvestre; y siempre de ser habido, la conduccion con las debidas precauciones á este Juzgado.

Dada en Muros á 4.º de Agosto de 1879.—Joaquin Tuñás.—El actuario, Ramon Reinoso.

#### Señas personales y de vestimenta del Silvestre.

Estatura regular, cara redonda, ojos castaños, color bueno, pelo negro, nariz tambien regular; viste camisa de lienzo del país, chaqueta de lana del mismo, chaleco de paño negro, pantalón de Tarazona, todo en buen estado; cubre á la cabeza un sombrero de paño negro, redondo, algo usado, y calza boteguies.

#### Navalmorosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de Navalmorosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Dionisio del Prado Ferrero, hijo de Marcos y Saturnina, natural de Grajal de Campo; Andrés Vivona Caviero, hijo de Manuel y Celestina; Mariano Fuster Valle, hijo de Antonio y Trinidad; estos dos últimos naturales de Madrid y los tres de unos 25 años de edad; Lorenzo Aparicio Crespo, hijo de Tomás y Dorotea, natural de Madrid ó de Mora, de 33 á 40 años; Nicanor Sanchez Alonso, hijo de Benigno y Antonia, natural de Illana, de unos 45 años, y Andrés Viesmes, sin más antecedentes, y que han estado todos de servicio en el Ejército de Cuba y fueron dados de baja en concepto de licenciados, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por desacato al Alcalde de San Pablo y lesiones á varios vecinos de dicho pueblo la noche del día 6 de Julio de 1878; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los expresados sujetos, con las seguridades convenientes.

Dada en Navalmorosa á 31 de Julio de 1879.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Mesa y Muñoz.

#### Navalcarnero.

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Raimunda Folguera Rodriguez, hija de José y Juana, natural de esta villa, de estado soltera, de 26 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaracion indagatoria en la causa que contra la misma y otro consorte instruyo por hurto de uvas; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Raimunda Folguera Rodriguez.

Dado en Navalcarnero á 28 de Julio de 1879.—Lorenzo Lopez Caamaño.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gomez Olmo, vecino de Madrid, habitante en la calle de Segovia, núm. 23, taberna, y rematante que ha sido de consumos en el año de 1877 del pueblo de Húnera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á hacerse saber estar declarado procesado y recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otro consorte instruyo por allanamiento de morada; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía procedan á la busca y captura del expresado D. Manuel Gomez del Olmo.

Dado en Navalcarnero á 19 de Julio de 1879.—Lorenzo Lopez Caamaño.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

#### Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente primer edicto se hace saber haber cesado el día 3 de Mayo último el Registrador de la propiedad de este partido judicial D. Agustin Bassols y Bassols en el desempeño de dicho cargo de Registrador, por permuta con el de Chantada; y se cita á las personas que tengan que efectuar alguna reclamacion, para que dentro del plazo que fija el art. 306 de la vigente ley Hipotecaria la presenten en este Juzgado.

Dado en Olot á 28 de Julio de 1879.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

#### Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Perez Nicolás, alias Cachipendi, vecino de Murcia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de este partido á extinguir cinco dias

más de detencion, por insolvencia de la multa de 25 pesetas en que fué condecorado en la causa que se le ha seguido sobre rifa no autorizada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orihuela á 29 de Julio de 1879.—Ramon Cano.—Por su mandado, Macario Trujillo.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un edicto y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde su publicacion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á las personas que por las señas de las ropas que se insertan á continuacion, encontradas en la playa á unos 20 ó 30 metros de la lengua del agua, en el sitio nombrado Barranco del Saeanet, por la fuerza de Carabineros destacada en el Pilar de la Horadada, término de esta ciudad, en la noche del 26 de Julio anterior, puedan tener conocimiento del sujeto á que pertenezcan, á fin de que comparezcan en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion ó manifiesten el punto de su residencia para recibirla por medio de exhorto, pues así lo tengo acordado en las diligencias que instruyo sobre presunta muerte de un hombre por asfixia y sumersion en el agua.

Dado en Orihuela á 7 de Agosto de 1879.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Macario Trujillo.

#### Señas de las ropas.

Un levita paño negro, sin forro, botones ni bolsillos; un pantalón de lana, color oscuro á cuadros pequeños, con varios remiendos en la parte de atrás, y en la pierna al roce del pie, y una camisa de algodón blanca á rayas azules, rota, sin marca. Dichas prendas se hallan muy viejas y araposas.

#### Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y ante la fé del que representa, se instruye causa criminal en averiguacion de la procedencia de una yegua, cuyas señas al final se expresan, que fué ocupada por la Guardia civil del Saucejo al que dijo llamarse José Gonzalez Bermudez, á mediados del mes de Abril del corriente año; en la que por providencia de hoy he acordado, mediante á presumirse ser aquella de ilegítima adquisicion, se anuncie por medio de edictos en los periódicos oficiales aquella ocupacion, con el fin de que si alguna persona creyere de su pertenencia dicha caballería, lo manifieste á las Autoridades de su domicilio para que lo participen á este Juzgado, ó concurren al mismo los interesados personalmente á hacer uso de su derecho dentro del término de 15 dias.

Dado en Osuna á 4.º de Agosto de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Manuel Moreno Yañez.

#### Señas.

Una yegua castaña oscura, lucera, de cinco años y de siete cuartas de marca, algunos pelos blancos en el costillar izquierdo, y en la pierna del mismo lado un hierro.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto cito y emplazo á Roman Fernandez, de 37 años de edad, jornalero y vecino de la parroquia de la Piñera, concejo de Morcin, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado con el fin de ampliar su declaracion en causa criminal que instruyo por lesiones á Cesáreo Banciella; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 9 de Agosto de 1879.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

#### Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Antonio Llompert, Juez municipal suplente, y como tal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Riera y Simó, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de esta ciudad, de 16 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel de esta ciudad rejas adentro, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido sobre robo.

Y al mismo tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y lo pongan á disposicion de este Juzgado en la citada cárcel.

Palma 26 de Julio de 1879.—Antonio Llompert.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

#### Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Benitez Miranda, vecino de Madrid, y Comisionado de apremios por consumos en este partido, para que en el término de 20 dias, contados desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que pueda tener lugar cierta diligencia en la causa que se le sigue por estafas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 4 de Agosto de 1879.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

#### Peñafiel.

D. Alejandro Aranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Engracia

Salinero Gonzalez y María Martin Berdugo, naturales respectivamente de Villalba de Adaja y Torresgarcera, cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber la sentencia recaída en la causa criminal que se les ha seguido sobre hurto de una gallina de la pertenencia de Nicolás Martin, vecino del último pueblo, y para que dichas procesadas sufran la pena que se les ha impuesto; por lo tanto, se encarga á las Autoridades civiles, judicial y militar y demás dependientes de policía judicial que procedan y practiquen las diligencias correspondientes para la averiguacion del paradero de las referidas procesadas, su detencion y remision á este Juzgado; apercibidas mencionadas procesadas que de no presentarse las parará el perjuicio que haya lugar, y se acordará lo que corresponda.

Dado en Peñafiel á 29 de Julio de 1879.—Alejandro Aranz.—Por mandado de S. S., Federico Martin.

#### Señas de las procesadas.

María Martin Berdugo, estatura un metro 420 milímetros, pelo castaño, cara larga, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste manteo ó reflejo encarnado, pañuelo de color rosa al cuello, delantal oscuro y zapatos negros; soltera, de 22 años de edad.

Engracia Salinero Berdugo, estatura un metro 350 milímetros, cara larga, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño; viste vestido de percal oscuro, delantal y chaquetilla de percal tambien oscuro, y zapatos negros; es soltera, y de 43 años.

#### Pravia.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia.

Hago saber que en el pleito de que se hará mencion, se dictó la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Pravia y Julio 24 de 1879, el Sr. D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Vistos estos autos, promovidos por el Procurador D. Andrés Solís, como apoderado de D. José del Campo y Arias, vecino de San Juan, contra D. Juan Alvarez y Martinez, que lo es de Annayor, en la de Piñera, ambos del concejo de Cudillero, sobre reclamacion de 500 pesetas é intereses del 6 por 100:

1.º Resultando que por escritura pública de 10 de Octubre de 1866, otorgada ante el Notario de Cudillero D. José Alvarez Ruiz, el Juan Alvarez y Martinez tomó á préstamo del D. José del Campo la cantidad de 2.000 rs. con el interés de un 6 por 100 anual, hipotecando á la seguridad del pago bienes de su propiedad:

2.º Resultando que en virtud de dicha escritura el Procurador D. Andrés Solís presentó la demanda que empieza al folio 4, solicitando que en definitiva se condene al Juan Alvarez y Martinez al pago del capital é intereses vencidos y que se venzan hasta su solvencia:

3.º Resultando que este pleito de mayor cuantía se siguió en rebeldia del demandado, guardándose al efecto las formas legales:

Considerando que la escritura pública aludida, cotejada oportunamente, justifica la certeza del contrato de préstamo, otorgado por el demandante y demandado, quedando este obligado solemnemente á su cumplimiento, y de no haberlo hecho así demuestra mala fé:

Vista la ley 4.ª, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y la sentencia del Tribunal Supremo del 15 de Octubre de 1839;

Fallo que debia declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su consecuencia condenar, como condeno, al Juan Alvarez y Martinez á que dentro de tercero dia satisfaga al D. José del Campo la cantidad de 2.000 rs. y réditos vencidos desde el año de 1867, á razon de un 6 por 100 anual, y en todas las costas de este pleito.

Así por esta sentencia, que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, lo manda y firma S. S. por ante mi Escribano, de que doy fé.—Dionisio Garcia del Valle.—Ante mí, Fernando Suarez Arrojas.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado, se libra el presente para insertar en el *Boletín oficial* por la rebeldia del demandado en Pravia á 6 de Agosto de 1879.—Dionisio Garcia del Valle.—Por orden de S. S., Fernando Suarez Arrojas.

X.—232

#### Puente del Arzobispo.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 19 al 20 del actual fué hurtada en el sitio denominado Cuesta del Collado, término municipal de la Estrella, una burra de las señas que á continuacion se expresan, propia de Teodoro Gomez, y como hasta ahora se ignora el paradero de la expresada caballería y quiénes sean las autores de su sustraccion, ruego á todas las Autoridades se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca de aquella; poniéndola, caso de ser hallada, á disposicion de este Juzgado y procediendo á la detencion y remision al mismo de la persona ó personas en cuyo poder se encontrar si no justificaren su legitima adquisicion, pues así lo he mandado en providencia de ayer, en la que tambien he acordado hacer público, como lo verifico, que el día 24 del corriente, al sitio titulado de los Labra dillos, en el mismo término municipal, se encontró un pollino de las señas que tambien se dirán, que se supone fuese abandonado por el autor ó autores del delito ántes indicado; pudiendo en su consecuencia la persona á quien pertenezca presentarse á reclamarle en este Juzgado con los justificantes necesarios.



Puente del Arzobispo 30 de Julio de 1879.—Alejandro Rodríguez del Valle.—El Escribano, Gregorio Delgado Torronteras.

*Señas de la caballería hurtada.*

Una courra cerrada, como de seis cuartas de alzada, pelo de rata.

*Señas de la caballería hallada.*

Un burro entero, pequeño, cerrado, pelo largo pardo, con el costillar derecho muy lastimado y resobaduras en el espinazo.

**Puerto de Santa María.**

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gutierrez Sanchez, natural de San Vicente de la Barquera, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para instruirse de la ejecutoria recaída en causa por contrabando.

Puerto de Santa María 30 de Julio de 1879.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lizaso Vazquez, conocido por Cuesta, sepulturero que fué en la villa de Puerto-Real, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se sigue por exhumación de cadáveres en el cementerio de la villa de Puerto-Real; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Puerto de Santa María 9 de Agosto de 1879.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

**Ramales.**

D. Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber que acordado ofrecer la causa sobre desaparición y muerte presunta del niño Juan Cabrita Abascal á su madre Doña Prudencia Abascal, y mediante no haber sido posible practicar en persona tal diligencia por ignorarse su paradero, he mandado anunciarla por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la última inserción, comparezca la Doña Prudencia ante este Juzgado, por sí ó representada en forma, á disponer lo que á su derecho convenga en la causa referida, cuyo objeto se la cita y emplaza; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á 30 de Julio de 1879.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Martínez.

**Requena.**

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Franco Bules, natural de Enguñadanos, soltera, de 17 años, hija de Jerónimo y Felipa, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto, pues trascurrido dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su busca y captura y conduccion á estas cárceles con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 8 de Agosto de 1879.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado José Fagoaga.

**Santa Coloma de Farnés.**

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 129, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Salvador Lluch, Alcalde de esta villa, D. Francisco Fontdevila, D. Mariano Serrat y D. Tomás Carrera, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de un reconocimiento acordado en la causa criminal que contra los mismos se halla pendiente como balnearios de los juegos prohibidos en las habitaciones reservadas del café Farnense de la presente villa, del que aparece como dueño el último; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 30 de Julio de 1879.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Juan Rotillán, Escribano.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Clopés ó Chopera, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, el cual residió en la villa de San Hilario Sacalm y estuvo jugando en el café titulado Hilaricense de dicha villa el día 6 de Abril último, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar decla-

ración indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 4 de Agosto de 1879.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Juan Rotillán, Escribano.

**Santander.**

D. Canon Bombin Olavarria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María de Cos, hija natural de Rosalía de Cos, natural de Priede, en el Infiesto, provincia de Oviedo, soltera, de 26 años de edad, de oficio sirvienta, para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin que extinga la pena de un año y dos meses de presidio correccional á que ha sido condenada en la causa que se la siguió sobre hurto doméstico; bajo del subsiguiente apercibimiento si no lo verificase.

Así bien, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de la María de Cos y su conduccion á esta cárcel pública con las seguridades debidas.

Dada y firmada en Santander á 29 de Julio de 1879.—Canon Bombin.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

**Santiago.**

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto-requisitoria cito y emplazo á Antonio García y Pardo, hijo de Domingo y Francisco, soltero, de 30 años, criado de servicio, natural que dijo ser de Santiago de Sumio, distrito de Carral, en el partido de la Coruña, y posteriormente tambien manifestó ser de San Pedro de Ardemil, partido de Ordenes, con última residencia en Santa María de Conjo, no sabe leer y escribir, y carece de mote; cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, delgado de cuerpo y cara, ojos y pelo castaños oscuros, nariz y boca regulares; poca barba que trae afeitada y no tiene ninguna particular; viste chaqueta de paño azul usada, pantalon tambien de paño á cuadros, viejo y remendado, chaleco de paño castaño en el mismo estado, camisa de lienzo del país, sombrero hongo negro, y calza zuecos, quien se ausentó de la referida parroquia de Conjo y se ignora su paradero, para que dentro del término de 20 dias se presente ante este Juzgado con objeto de practicarle cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sustancia por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto en forma á las Autoridades constituidas y encargo á los dependientes de policía judicial procuren por todos los medios su detencion, y lo pongan, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado para el objeto de que queda hecho mérito.

Santiago 5 de Agosto de 1879.—Camilo Pintos Troncoso.—El actuario, José Cardalda.

**Sariñena.**

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Dueso y Sampietro, alias el Sordo, vecino que fué de Capdesaro, cuyas señas se expresarán á continuacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar del siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones á su convecino José Peralta y Naval.

Al propio tiempo ordeno y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, á los dependientes de la misma y demás que constituyen la policía judicial la captura del procesado; y caso de conseguirlo, su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Sariñena á 30 de Julio de 1879.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Joaquin D. Martell.

*Señas del procesado.*

José Dueso Sampietro, alias el Sordo, de 45 años de edad, natural de Sariñena, vecino de Capdesaro, de estatura regular, pelo canoso, algo calvo y sordo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano; y viste calzon de mahon, calzoncillos blancos, camisa de cáñamo, blusa azul, cinto y medias de lana azul, alpargatas abiertas y pañuelo de pita oscuro en la cabeza.

**Sárria.**

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente edicto hago público que en la noche del 18 al 19 de Julio último fué robada la iglesia parroquial de San Cristóbal de la Cervela, término municipal del Incio, en este partido, llevándose los malhechores los efectos y dinero que se expresan á continuacion, sobre cuyo hecho instruyo la correspondiente causa; y por providencia dictada en 1.º del corriente he acordado hacerlo público á fin de que por las Autoridades y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichos efectos; y caso de que llegue á realizarse, se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con aquellos á disposicion de este Juzgado.

Sárria 4 de Agosto de 1879.—Eduardo Seijas.—De orden de S. S., Antonio Bujan.

*Efectos sustraídos.*

Un copon de plata, nuevo, de regular tamaño.

Tres vasos del Santo Oleo, del mismo metal, tambien de regular tamaño.

Un paño de manos de lienzo del país.

Y dos cajas destinadas á la limosna de las ánimas y de la Virgen, en las cuales existían 20 pesetas próximamente.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Alcántara, Antonio Ruiz Villegas y Manuel Galindo, vecinos de esta ciudad los dos primeros en la calle Conde Negro, núm. 2, y el último en la de Dos Hermanas, núm. 6, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel nacional á prestar declaracion inquisitiva y oír los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y captura de dichos individuos; poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel nacional del partido á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 17 de Julio de 1879.—Antonio Ordoñez.—El actuario, Julio Gomez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Jimenez Espinas, vecino de Alcalá del Rio, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de Teodosio, número 14, á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por homicidio de Gregorio Zambrano y Zambrano.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á fin de que se sirvan dar á sus respectivos dependientes las órdenes oportunas para conseguir la captura del Antonio Jimenez Espinas, y ponerlo á mi disposicion en clase de preso, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 22 de Julio de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Inés Sanchez, natural de Cardueño y vecino de esta ciudad, viudo, sirviente, de 27 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado con el fin de que le sea notificada la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias en averiguacion del mencionado sujeto; y habido que sea, procedan á su captura y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 24 de Julio de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, por Payela, Antonio de Perez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Baldomero Carrillo y Flores, natural de esta ciudad, vecino de Madrid, casado, licenciado del Ejército de Cuba, y de 32 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosie, núm. 14, con objeto de ampliarle su declaracion en causa que contra el mismo estoy instruyendo por suposicion de nombre.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance con objeto de averiguar el paradero del D. Baldomero Carrillo; y hallado que sea, ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ignacio Gomez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es de estatura entre alta y mediana, trigoño, con patillas ó toda la barba negra, y como de 30 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm-

ro 14, como objeto de que preste declaración inquisitiva en causa que estoy instruyendo por hurto.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del D. Ignacio Gomez; y hallado que sea, ponerlo á mi disposición en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Fernandez Trojillo, natural de Almería, y de este vecindario, en la calle del Relator, núm. 68, hijo de D. Domingo y Doña Rosa, casado, empleado cesante, de 30 años, y con instrucción, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á fin de que pueda notificarse la calificación hecha por el Ministerio fiscal y acusador privado en la causa que contra el mismo instruyo por amenazas y coacciones á D. Evaristo Hicé y Gutierrez; apercibido que de no verificarlo en el término que se le cita, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándosele los perjuicios á que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades civiles y militares, para que tan luego tengan noticia de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y le conduzcan al lugar que se le cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, José María Guillón.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Porras, que fué de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por el delito de estafas á D. Fernando Rodríguez y Fantoni; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla y Julio 31 de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, Emilio Porrúa.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Gomez y José García Jimenez, que habitaron en esta ciudad, el primero en la calle de Santa Marina, núm. 17, y el segundo en la de Recaredo, núm. 27, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de mi Juzgado, sito en la calle de Harinas, núm. 14, á efecto de recibirles declaración en causa que instruyo contra Francisco Martínez Perez per insultos y malos tratamientos.

Dado en Sevilla á 28 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza con término de 15 días á dos individuos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y que se dice vivir en esta ciudad, en la calle del Pozo, núm. 24, los cuales se encontraban pescando en la orilla de este río Guadalquivir en la tarde del 12 de Junio último, en que ocurrió en el mismo la muerte por asfixia de Manuel Crejo, á fin de que comparezcan en los estrados de mi Juzgado, situado en la calle de Harinas, núm. 14, á prestar declaración sobre el citado hecho. Igualmente se cita, llama y emplaza con el propio término á los padres ó parientes más cercanos del Manuel Crejo, el cual resulta ser natural de Santiago de Galicia, trabajador de la huerta de Nuestra Señora de Europa, enclavada en término de la villa de Gelves, y como de unos 30 años de edad, para que compareciendo en el referido Juzgado, se les pueda ofrecer la causa que estoy instruyendo con motivo á la muerte del susodicho.

Dado en Sevilla á 29 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Machado Baito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de edad de 19 años, albañil, hijo de José y de Carmen, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por estupro á María de las

Mercedes Molina; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticia del paradero del Manuel Machado Baito, procedan á su captura al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 1.º de Agosto de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Jimenez Hernandez, alias Paquete, hijo de Antonio y Concepcion, de edad de 30 años, de estado soltero, y José Peralta Cabello, hijo de Antonio y de Bárbara, de oficio zapatero, de edad de 41 años, y de estado casado, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, para que en el término preciso de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta capital para cumplir la condena de seis meses de arresto mayor que por ejecutoria firme le han sido impuestos en la causa que se les siguió por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticia del paradero de los referidos José María Jimenez Hernandez y José Peralta Cabello, procedan á su captura al fin indicado.

Dada en Sevilla á 1.º de Agosto de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandato de S. S., Narciso Castro.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por el presente hago saber que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado por destitución del que la servía, he formado el oportuno expediente para su provisión, mandando que los aspirantes á ella presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; teniéndose entendido que para ejercer dicha plaza se requiere ser español, mayor de 25 años, de buena conducta, saber leer y escribir, no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas, y que serán preferidos los licenciados del Ejército ó de la Armada que tengan buena hoja de servicios, todo en conformidad á lo que se dispone en el art. 570 de la ley orgánica del Poder judicial y Real orden de 30 de Enero de 1878.

Dado en Sevilla á 5 de Agosto de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Juan Bautista del Pino.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Enrique Benitez, albañil, vecino que se dice ser de esta capital y vivir en la Correduría, en la única casa de vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, número 8, y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo de metálico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades judiciales, gubernativas, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la detención y comparecencia del susodicho, á los fines ántes indicados.

Dado en Sevilla á 24 de Mayo de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascripto que refrenda se instruye sumario en causa criminal contra José Cabello y Reina, hijo de Manuel y de Pilar, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia de *Omnium Sanctorum*, de 41 á 42 años de edad; no tiene oficio ni apodo, y vivía en la casa de sus padres en la calle de Guadiana, núm. 15, procesado por el delito de hurto de un pañuelo y 5 reales en efectivo á María Vida y Becerra, cometido á las nueve y media de la noche del día 5 de Mayo último en la calle de Santa María de Gracia de esta población; en cuyo sumario, no habiendo sido encontrado el procesado por ignorarse su paradero, he mandado expedir la presente y otra de igual tenor llamando al citado José Cabello y Reina, que es de presumir se encuentre en esta provincia porque en ella tiene á su familia, para que en el preciso término de 40 días se presente en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 6 de Agosto de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

#### Solsona.

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Solsona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Angrill Sabartés, vecino segun se cree del pueblo de Cambrils, distrito

municipal del de Lladurs, de este partido, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado para recibirle la oportuna inquisitiva en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre herida inferida á José Angrill y Vila, de la misma vecindad, que en hacerlo se le oirá y administrará justicia, y de no, se continuará la causa en rebeldía, haciéndole las notificaciones y demás diligencias en estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Autoridad judicial procuren la busca y captura de dicho Juan Angrill y Sabartés; y caso de lograrla, lo manden conducir á este Juzgado.

Dado en Solsona á 29 de Julio de 1879.—Hermenegildo Miró.—Eusebio de Llovera, Escribano.

#### Señas del prófugo Juan Angrill y Sabartés.

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano; viste pantalón de pana color aceite, blusa de algodón con cuadros azules y blancos y cachucha de paten.

#### Sort.

D. Emilio Fernandez Carranza, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Pesa y Gali, Labrador, vecino de Enveni, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle indagatoria en méritos de causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Concepcion por medio de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 2 de Agosto de 1879.—Emilio Fernandez Carranza.—F. José Aytés.

#### Sueca.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el que suscribe, se ha acordado se proceda á la busca de las ropas robadas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los objetos que luego se expresarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Sueca á 2 de Agosto de 1879.—Juan García.—Por su mandado, por Martínez, Vicente Miragall.

#### Objetos robados.

Ocho camisas de mujer, la mitad inferior de ellas lienzo de hilo de casa, y la parte superior de algodón.

Ocho sábanas de lienzo de casa, nuevas.

Catorce ó 15 monedas de oro, una de 80 rs., y las restantes de 100, y sobre unas 70 libras moneda del reino en plata, y dos cartuchos de calderilla que contenian 20 rs. cada uno.

#### Teruel.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Rafael Gomez Perez, alias el Manso, vecino de Cascante, cuyas señas abajo se expresan, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria acordada en causa contra el mismo y otro sobre lesiones al Alcalde de dicho pueblo de Cascante D. Rudesindo Jimenez, y al hijo de este José Jimenez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y traslación, si se encontrase, de dicho Rafael Gomez Perez, alias Manso, á disposición de este mismo Juzgado.

Dada en Teruel á 31 de Julio de 1879.—Francisco de R. Martin.

#### Señas del Rafael Gomez Perez, alias Manso.

Edad 42 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno; viste calzon de pana color oscuro, chaleco de pana azul, blusa de algodón á cuadros azules y blancos pequeños, pañuelo de pita amarillo á la cabeza, medias azules de lana y alpargatas pasadas á lo miñón.

#### Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antolina Baonza Gomez, de 50 años de edad, viuda, natural y vecina de Valdemanco, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en término de nueve días á prestar una declaración en causa que contra la misma estoy siguiendo por desacato á la Autoridad; apercibida que no haciéndolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la captura de la Antolina Baonza; y si fuese habida, la detengan y remitan á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 6 de Agosto de 1879.—Francisco García Cuevas.—De orden de S. S., Felipe Sanz.

#### Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que em-

pezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Leon Garrido y Garcia Coto, de edad de unos 30 años, de estatura cinco pies próximamente, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, cara redonda, color amarillento, pechos de viruelas, que es ó se finge cojo del pié derecho á consecuencia de un balazo en la parte interior del citado pié, natural y vecino de Cebolla, en esta provincia de Toledo; á una mujer alta, andaluza, llamada Trinidad, cuyas señas personales se ignoran, y á un tal Gregorio Lopez, natural de Madrid, sin residencia, pordiosero, alto, con el pelo blanco, de 75 años, casi ciego, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue por homicidio de Canuto Juan Maria de los Dolores Garcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los indicados sujetos con las seguridades convenientes.

Dada en Terrijos á 30 de Julio de 1879.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

#### Totana.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Miguel Baño Alearaz, vecino de Fuente-Alamo, con morada en la Pinilla, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por la actuacion del referendario sobre hurto de reses á Don Francisco Cayuela Cánovas, de esta vecindad; apercibido aquel que de no verificar su presentacion en el prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 1.º de Agosto de 1879.—Vicente Ibañez.—El actuario, Valentin Asin.

#### Valderrobres.

D. Juan Claveria y Miguel, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Vidal y Prats, soltero, labrador, natural y vecino de Aguaviva, para que en el término de 10 días, é contar desde la insercion de él presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle sufrir 30 días de detencion en las cárceles de este partido en sustitucion de la multa que se le impuso en causa contra el mismo y otro sobre hurto; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valderrobres á 5 de Agosto de 1879.—Juan Claveria.—Por mandado de S. S., Antonio Berras.

#### Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Gil y Nadal, natural y vecino de Onteniente, sirviente en esta ciudad de calle de las Barcas, núm. 4, de 17 años de edad, de estatura más baja que alta, regordete, pelo rubio, sin pelo de barba, con una cicatriz en uno de los carrillos, hijo de Gaspar y de Josefa, habitante en dicha villa de Onteniente, para que dentro de 30 días, siguientes al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles Torres de Serran os de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Encargo y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, prision y conduccion del expresado reo á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 30 de Julio de 1879.—Vicente Cremades.—Jorge Manuel Perales.

#### Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario D. Emilio Gonzalez de Simon y su esposa Doña Salvadora Marron Vela, de esta vecindad, y solicitando junta de acreedores para tratar de quita y espera, bajo las bases y condiciones que se expresarán en ella, por el presente se convoca, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores de dichos D. Emilio y Doña Salvadora, á fin de que concurren el día 3 de Setiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el objeto de que tenga lugar y resuelva sobre lo que los concursados pretenden; previniéndoles que para ser admitidos en ella se presentarán con los documentos que justifiquen su derecho y representacion.

Dado en Valladolid á 23 de Julio de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Miguel Fedrosa.—P.

#### Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de 15 días, contados desde la insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Barcelona y Lérida y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo como comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á un sujeto que dijo

llamarse Ramon Sala, alto, delgado, moreno, con bigote negro, viste de menestral, con cadena de reloj, y es de oficio trapero, natural que dijo ser de Balaguer (Lérida), sin que puedan darse más señas ni circunstancias personales, á fin de que comparezca á este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo en el despacho de la Sociedad *Serra, Rivas y Compañia*, por medio de escase por una mina subterránea construida al efecto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de policia judicial y cualquiera persona, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades y en clase de detenido, del mencionado Ramon Sala; apercibido el procesado de que no compareciendo en el término señalado le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Valls á 1.º de Agosto de 1879.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

#### Velez-Málaga.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias pendientes ante el mismo por mi actuacion para la ejecucion de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, que fué pronunciada en 3 de Mayo del año último, y mandada llevar á efecto firme por ministerio de la ley desde el día 10 del mismo en causa seguida contra José Viguera Garrido y Juan Pardo Martin sobre hurto, he acordado en el día 31 de Julio último se notifique dicha sentencia á Eduardo Matés Perez, vecino de Alcaucin, de ignorado paradero, y cuyo tenor de dicha sentencia es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 1.º de Mayo de 1879, en la causa formada en el Juzgado de primera instancia del partido de Vélez-Málaga, y seguida en esta Audiencia contra José Viguera Garrido, natural y vecino de Benamocarra, viudo, albañil, de 46 años, y Juan Pardo Martin, natural de Benamocarra, vecino de Jaen, casado, del campo, de 53 años, sobre hurto, en la que ha sido Ponente D. Evaristo del Rey:

Vistas las conclusiones del Ministerio fiscal, en que interesa se confirme dicha sentencia, y las del procesado, en que pretenden se reduzca la pena impuesta;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 23 de Setiembre pronunció el Juez de Vélez-Málaga, y en su consecuencia condenamos á Juan Pardo Martin en dos años de presidio correccional, y á José Viguera Garrido en un año y ocho meses de igual pena, suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio, á que abonen por mitad á Francisco Morales y Eduardo Matés 25 pesetas á cada uno, y á Juan Criado Búrgos 150 pesetas por indemnizacion, sufriendo por insolvencia la detencion equivalente á razon de un día por cada 5 pesetas, y á que paguen de por mitad las costas procesales.

Aprobamos el auto de insolvencia.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo del Rey y Pidal.—Toribio Ocon.—Ildelfonso Sainz Gutierrez.—José Cotta y Serna.

Y para la notificacion acordada al dicho Eduardo Matés Perez, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de mandato del Sr. Juez, según lo prevenido en el artículo 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Velez-Málaga 1.º de Agosto de 1879.—Leandro Mateo.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades, Guardia civil y demás que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca y captura y remision á este Juzgado de Natalio Jimenez Cuenca, natural y vecino de Benamargosa, soltero, jornalero, y de 25 años de edad, contra quien procedo por el delito de disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al referido Natalio Jimenez Cuenca, para que en el término de 20 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion inquisitiva; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Velez-Málaga á 4 de Agosto de 1879.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Federico Fossati.

#### Velez-Rubio.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia por oposicion de Velez-Rubio y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á la joven María Providencia Cobos, natural y vecina de Lorca, de unos 13 años de edad, soltera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre sustraccion de prendas á Don Salvador Cano; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Rubio á 31 de Julio de 1879.—José Criado y Baca.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaen.

#### Vera.

D. Miguel Ruiz Rubio, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á tres hombres

que como á media legua de Lubrin le salieron al Comisionado de apremios D. Trinidad Navarro de los Rios, caminando como iba para Velefique, y preguntándole para dónde caminaba y pidiéndole papel le echaron mano, y poniéndole una pistola al pecho y dándole otro un fuerte golpe en la boca del estómago, le sacaron el expediente que llevaba, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los tres hombres desconocidos.

Vera 6 de Agosto de 1879.—Miguel Ruiz.—Por su mandado, Gines Ruiz Carrillo.

#### Villacarriedo.

D. Estéban Vargas y Toranzo, Juez interino de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente edicto se cita y llama á Serafin Labin Llairena, natural de la villa de San Roque, cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á ser reconocido por Facultativos y lo cumpla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre lesiones al mismo contra Pacifico Gomez.

Dado en Villacarriedo á 1.º de Agosto de 1879.—Estéban Vargas.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez.

#### Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la fijacion del presente en la GACETA DE MADRID, á Nadal Mayor y Mayor, natural y vecino de Fines-trat, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, algo encarnado, un brazo algo dislocado; viste pantalon largo, blusa, sombrero hongo y faja negra, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Jaime Loret Linares, de la propia vecindad; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia se encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Villajoyosa á 30 de Julio de 1879.—Federico Stern.—Por su mandado, Joaquin Maria Urrios.

#### Villalon.

D. Joaquin de la Riva, Escribano de este Juzgado.

Doy fé que seguida en este Juzgado causa criminal por falsedad cometida en la tasacion de varias fincas pertenecientes al Estado, radicantes en término de Gordalizo de la Loma, fué procesado D. Dimas Rodriguez Izquierdo, Arquitecto, vecino que fué de Valladolid, con habitacion en la calle del Perú, y últimamente en la villa y Corte de Madrid en la calle de la Concepcion Jerónima, núm. 12; y dictada resolucioin por este Juzgado se remitió en consulta á la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, por quien se dictó el siguiente

«Auto.—Aceptando los fundamentos del auto consultado por el Juez municipal de Villalon, en funciones del de primera instancia, de 29 de Marzo último, y de conformidad con el anterior dictámen fiscal, se aprueba el sobreseimiento libre que dicho auto comprende, declarando de oficio las costas.

Valladolid 8 de Mayo de 1879.—Ildelfonso San Millán.—Luis L. Angulo.—José Maria Nieto.—El Relator, Licenciado Casto de Taraya.—El Escribano de Cámara, Valentin Palencia.»

Practicadas que han sido varias diligencias en busca de D. Dimas Rodriguez Izquierdo al objeto de notificarle el auto inserto, como no haya podido ser habido y se ignore el punto donde se halle, por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de esta fecha y para los efectos de la segunda parte del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha mandado instruir la presente cédula que como actuario de la causa firmo en Villalon á 28 de Julio de 1879.—Joaquin de la Riva.

#### Villar del Arzobispo.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Angel Alabarta y su consorte Josefa Montaner y Mardi, naturales de Ribarroja, donde eran vecinos, residentes en Chulilla, y ahora tambien permanecieron en esta villa dedicados á la venta de chocolates y helados, para que se presenten en este Juzgado dentro de 15 días con el objeto de prestar cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Francisco Gomez Cervera, vecino de Chulilla, sobre allanamiento de morada; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villar del Arzobispo á 29 de Julio de 1879.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril del Tajo.

CONTABILIDAD GENERAL.

Balance general de la situacion en 31 de Diciembre de 1878.

Table with columns for Reales and Cént. showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) for the railway company.

Balance suplementario de la situacion en 30 de Abril de 1879.

Table with columns for Reales and Cént. showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) for the railway company.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal-Secretario general, Rafael Tamarit de Plaza.

Ferro-carriles Andaluces.

Debiendo celebrarse el dia 10 de Setiembre próximo el segundo sorteo de amortizacion de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los ferro-carriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, segun convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los señores tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las diez de la mañana en las oficinas de esta Compañía, bajo la Presidencia del Delegado del Gobierno; é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones amortizadas, para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo.

Málaga 21 de Agosto de 1879.—El Secretario, Rafael Lobo. X—233

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 25 de Agosto de 1879, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on August 23 and 25, 1879.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Huelva, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaca, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE AGOSTO.

Table of foreign exchange rates for various locations including London (Londres) and Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'30. Paris, á 3 dias vista, franc. 4'96 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Agosto de 1879.

Meteorological observation table for Madrid, August 25, 1879, including barometer height, temperature, wind direction, and state of sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 25 de Agosto de 1879.

Table of telegraphic messages received at the Madrid Observatory, listing locations (LOCALIDADES), barometric height, temperature, wind direction, and state of sky.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Maderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods including meat (Carno de vaca, Idem de carnero), oil (Aceite), and other commodities.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 135.—Carneros, 501.—Terneras, 59.—Ovejas, 309.—Total, 1.004.

Su peso en libras... 75 354.—Idem en kilogramos... 34.722.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table of tax revenues (PUNTOS DE RECAUDACION) for various locations in Madrid, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, and Gorrros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Agosto de 1879.

ANUNCIOS.

CÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide of Spain for 1879, listing first, second, and third class prices.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Cesario, Papa y mártir; San Licer, Obispo; Santa Blanca, y San Leovigildo, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Padres Escolapios de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—A beneficio del público.—Jocó el orangutan.—Nestor y Venoa.—Mr. Chirgwin.—Ms. Avolina y Avolo.—Mr. Kennette.—La Fiesta de Marte (baile). JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Concierto por la Sociedad Union artistico-musical, dirigido por el Maestro Sr. Breton. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.